



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No. 1942

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un artículo 2 Bis a la Ley de Salud Mental del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Secreto Profesional para el Periodista en el Distrito Federal 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano Laudelino Cuetos Varela, Representante Legal de Frailes Dominicos de San Alberto Magno, A.R., propietaria del predio ubicado en la calle Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, registrado bajo el número de folio 4474-116CULA11 6
- ◆ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., propietarias del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, registrado bajo el número de folio 38389-351ALFE13 13

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes obligados en sus portales de internet. aprobados mediante los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 13/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el que se aprueban los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente, y los Lineamientos del Proceso General de Desarrollo de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 27

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se reforma el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal 50

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001144-28-14 y 30001144-29-14.- Convocatoria No. 11 / 2014.- Construcción de muros de contención 64
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/023/2014.- Convocatoria No. 023.- Servicio para la realización del “Congreso Taller de Integración y Trabajo en Equipo” para 130 personas en el Centro Vacacional Metepec (IMSS), Metepec, Puebla 67
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/024/2014.- Convocatoria No. 024.- Servicio Integral de Reedición e Impresión de Manuales de Capacitación 68

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Nutrika Group, S.A. de C.V. 60
- ◆ Calbert, S.A. de C.V. 70
- ◆ Servicios de Administración de Condominios Edi 5 Cinco, S.A.P.I. de C.V. 71
- ◆ Administradora Copri, S.A. de C.V. 72
- ◆ Redditas, S.A. de C.V. 73
- ◆ Certeza en Talento, S.A. de C.V. 74
- ◆ Servicios Especializados en Talento, S.A. de C.V. 74
- ◆ Timbres Digitales de México, S.A. de C.V. 75
- ◆ Impulsora Mexicana de Cancún, S.A. de C.V. 75
- ◆ Controladora Carol-Eva, S. de R.L. de C.V. 76
- ◆ Profesional Susuki Motos, S.A. de C.V. 77
- ◆ Soluciones Administrativas de Mantenimiento de Inmuebles, S.A. de C.V. 77
- ◆ Asesoría y Consultoría Barragán, S.A. de C.V. 78
- ◆ Arrendamiento y Maquinaria de Equipo Rodante, S.A. de C.V. 78
- ◆ **Edictos** 79

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 2º Bis de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. Emoción es una reacción psicofisiológica que representa modos de adaptación a ciertos estímulos que son relevantes para el individuo, esto es: un sentimiento que se puede manifestar con cambios físicos, como la expresión de la cara, aumento de la frecuencia cardíaca y otros regulados por el sistema nervioso autónomo, y la salud emocional se refiere al equilibrio entre los sentimientos y sus repercusiones físicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal en coordinación con la sociedad civil organizada dentro de los canales respectivos y cumpliendo con la normatividad aplicable, deberá proponer un programa piloto de las demás técnicas de medicina integrativa que no se encuentran contempladas dentro del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizará para el ejercicio fiscal 2015 los recursos presupuestales necesarios para que la Secretaría de Salud del Distrito Federal pueda cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del presente Decreto.

CUARTO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, al día uno del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL PARA EL PERIODISTA EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECRETO PROFESIONAL PARA EL PERIODISTA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones I, II, III y IV, del artículo 2; el párrafo primero, del artículo 3; 7, 8 y 9; se ADICIONAN la fracción V, del artículo 2; el párrafo tercero del artículo 3; la fracción V del artículo 4; todos de la Ley del Secreto Profesional para el Periodista en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Periodista: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, de manera permanente, con o sin remuneración y sin que se requiera título profesional o registro gremial que acredite su ejercicio.

II. Colaborador periodístico: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial o acreditación alguna para su ejercicio.

III. Libertad de expresión: Es el derecho humano que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones de toda índole, ya sea de forma personal o colectiva, sin que sea limitada, directa o indirectamente, ni discriminada por razones de raza, sexo, idioma, origen nacional o preferencia u orientación sexual a través de cualquier medio de comunicación.

IV. Libertad de información: Es la prerrogativa que tiene toda persona en lo particular y en lo colectivo para buscar, investigar, conocer, recibir, sistematizar hechos, informaciones o documentos.

V. Libertad de opinión: Es el derecho que todas las personas tienen a no recibir injerencias o presiones directas o indirectas sobre sus ideas y pensamiento, por lo que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

Artículo 3. El periodista y el colaborador periodístico tienen el derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información. Este derecho no podrá ser limitado, salvo por decisión judicial, de manera excepcional y siempre que su limitación se justifique de acuerdo a los instrumentos de derechos humanos internacionalmente reconocidos, a los que las autoridades se encuentran obligadas de acuerdo al artículo 1º constitucional.

El deber del secreto afecta igualmente a cualquier otro periodista, responsable editorial o colaborador del periodista, que hubiera podido conocer indirectamente y como consecuencia de su trabajo profesional la identidad de la fuente reservada.

En ningún caso podrá aplicarse disposición alguna de esta ley, de manera que limite las facultades, beneficios, derechos o acciones del colaborador periodístico, debiendo equipararse al periodista en todos los casos que sea más benéfico para el primero.

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V.- El secreto profesional establecido en la presente ley regirá como regla general, salvo lo dispuesto en otras leyes específicas aplicables en la materia. Las excepciones a la cláusula del secreto profesional podrán hacerse solamente por autoridad judicial competente, únicamente en los casos en que la ley empleada cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. En caso de duda, se deberá favorecer este principio, de acuerdo al principio *pro personae* contenido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- El periodista o el colaborador periodístico citados a declarar en un procedimiento judicial civil, penal o de cualquier otra índole, podrá invocar su derecho al secreto profesional y negarse, en consecuencia, a identificar a sus fuentes, así como excusar las respuestas que pudieran revelar la identidad de las mismas. El derecho al secreto alcanza las notas, documentos profesionales o soportes que pudieran manifestar la identidad de la fuente, documentos que no podrán ser asegurados y/o intervenidos ni policial ni judicialmente.

Artículo 8.- El periodista o el colaborador periodístico tendrán libre acceso a los registros, expedientes administrativos y, en general, a cualquier información recogida por las autoridades públicas que pueda contener datos de relevancia pública. Las autoridades administrativas facilitarán este acceso, tomando las precauciones necesarias para garantizar el derecho a la intimidad de los particulares y las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto por la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- El periodista o el colaborador periodístico tendrán acceso a todos los actos de interés público que se desarrollen en el seno de organismos públicos o a los de carácter público que se desarrollen por personal o entidades privadas. No se podrá prohibir la presencia de un periodista en estos actos, incluidos espectáculos y acontecimientos deportivos. En estos se podrá exigir el pago normal de una entrada para el acceso.

TRANSITORIOS.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2014

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano Laudelino Cuetos Varela, Representante Legal de Frailes Dominicos de San Alberto Magno, A.R., propietaria del predio ubicado en la calle **Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, registrado bajo el número de folio **4474-116CULA11**.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, y mediante Acuerdo por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de julio de 2010 e inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el Libro III/2010 de Modificaciones, Volumen Tres, Acta 634, con fecha de inscripción 20 de julio de 2010, se acuerda lo siguiente: “Primero.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con Planos y Anexos Técnicos publicados el 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, únicamente respecto de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de la manzana 17 de la calle Odontología, ubicados entre el andador Paseo de las Facultades y el derecho de vía de la Cía. Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, para efecto de que la zonificación de cada uno de ellos sea **E 4/40** (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en lugar de H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre).

Asimismo, mediante Oficio No. DGDU/836/09, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, referente a la “Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos del Suelo”, inscripción en el Registro de los Planes y Programas como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio del 2009 al Acta 227 del Libro VII/2007 de Dictamen Técnico, Volumen uno de fecha 14 de agosto del 2007, se dictamina que **el uso del suelo solicitado para: “CRIPTAS” se compatibiliza con el de: CEMENTERIO**”.

2.- En la **escritura número 80,385**, Libro 1,650 de fecha 13 de agosto de 2010, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, en el apartado de ANTECEDENTES, DE LA ASOCIACIÓN MATRIZ, I.- REGISTRO CONSTITUTIVO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE “PROVINCIA DE SANTIAGO DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE MÉXICO”, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, se hace constar **la protocolización del Certificado Constitutivo y Formalización de la constitución de “PROVINCIA DE SANTIAGO DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE MÉXICO”, ASOCIACIÓN RELIGIOSA** “...que formalizan los señores Miguel Concha Malo, Luis Gabriel Chico Sánchez, Francisco Javier Zamarrón Garza y Francisco José Quijano León.”

3.- Mediante **escritura número 68,014** de fecha 23 de junio de 1998, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Certificado de Registro Constitutivo y documentos relativos y formalización de la **constitución** de: “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa.

4.- Mediante **escritura número 80,385**, Libro 1,650 de fecha 13 de agosto de 2010, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, se hace constar **la protocolización de Acta de Sesión del Consejo de Comunidad de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”**, designando como Directores Generales, y por tanto, Representantes Legales de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, a los señores Alfonso Bonilla Santiago, Miguel Concha Malo, Armando Héctor Reyes Vázquez, Laudelino Cuetos Varela, quienes quedan investidos de todas y cada una de las facultades que la Ley y sus Estatutos en su Artículo Décimo segundo les conceden.

5.- Mediante **escritura número 80,845** de fecha 4 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, **se hace constar el Poder Especial** que confiere el señor

Laudelino Cuetos Varela, en nombre y representación de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, en favor del señor Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales, para que en nombre y representación de la asociación mandante, realice todos y cada uno de los trámites y gestiones de carácter administrativo y fiscal que sean necesarios en relación a la construcción que esta asociación llevará a cabo sobre el predio de su propiedad, consistente en el lote cuatro de la manzana 17 del Fraccionamiento Copilco Universidad, ubicado en Paseo de las Facultades cuarenta y nueve, marcada también con el número cincuenta y tres de la calle de Odontología.

6.- Mediante **escritura número 73,115** de fecha 29 de agosto de 2003, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, **se hace constar el Contrato de Compraventa**, que celebran por una parte como “Vendedora”, “Jardín de Niños CIDE”, Sociedad Civil, y por otra parte, como “Compradora”, “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, la cual adquiere el lote cuatro de la manzana 17 del Fraccionamiento Copilco Universidad, catastralmente identificado como predio cuatro de la manzana 233, de la quincuagésima novena región catastral del Distrito Federal, y construcciones en el mismo existentes, marcadas con el número 53 de la calle Odontología, con una superficie de 465.15 m², debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real número 9270327 de fecha 27 de octubre de 2003.

7.- Con fecha 4 de febrero de 2011, el ciudadano Laudelino Cuetos Varela, en representación de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, propietaria del predio en cuestión, ingresó su solicitud mediante la Ventanilla Única SEDUVI-SITE, registrada con el folio número **4474-116CULA11**, mediante el cual solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, en el predio ubicado en la calle Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, para construir un edificio para Criptas o Nichos para urnas (con cenizas), formado por 6,496 nichos, así como estacionamiento, con el objeto de cubrir la demanda requerida, con una superficie total de construcción de 1,045.00 m² sobre nivel de banquetta (s.n.b.), con un desplante de 354.09 m² (76.12%), proporcionando una área libre de 111.06 m² (23.88%), sustentado en el Estudio Técnico elaborado por el Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0366.

8.- En la Segunda Sesión Extraordinaria 2012 del Comité Técnico del Fideicomiso F/54, celebrada el 2 de julio de 2012, fue retirada del Orden del Día, el Punto relacionado con la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio ubicado en la calle Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, por detectarse una diferencia en los lotes que fueron motivo de la Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano.

9.- De acuerdo a lo anterior, se realizó la **Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, únicamente respecto de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**, de la manzana 17 de la calle Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 2013.

10.- El 31 de julio de 2013, en el número 1659 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó la Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, únicamente respecto de los predios referidos en la misma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la cual se aclara lo siguiente:

“PRIMERO.- Se aclara que al emitirse el Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, por el que se declaró procedente la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán y sus Anexos Técnicos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, únicamente respecto de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 17 de la calle de Odontología, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, **se incluyó el lote 14 y se omitió considerar el lote 4 de la manzana 17, de la calle Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, lo anterior resulta incorrecto por lo que resulta procedente la aclaración en los siguientes términos:

Dice:

... lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 17 de la Calle de Odontología,...

Debe decir:

...lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 17 de la calle Odontología,...

SEGUNDO.- La aclaración anterior, es aplicable al Acuerdo de fecha 26 de abril de 2010, por el que se declaró procedente la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán y sus Anexos Técnicos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, así como al Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, **únicamente respecto de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 17 de la calle Odontología**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en las partes en que se haga referencia a los lotes referidos, materia de la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en comento.”

11.- El 31 de enero de 2014, el Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0366, en representación de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, solicitó que se diera continuidad a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, registrado bajo el número de folio **4474-116CULA11**, derivado de la Nota Aclaratoria únicamente respecto de los **lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 17 de la calle Odontología**, para lo cual anexó copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número **1724-151BACA14**.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XVIII, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, 7, 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII y XXVII, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 50 fracciones II, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del “Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo de los inmuebles que refiere”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988,...” publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General No. 12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

III.- Que el 31 de enero de 2014, el Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales en Representación de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, solicitó que se diera continuidad a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, registrado con el folio **SEDUVI-SITE 4474-116CULA11**, que corresponde al predio ubicado en la calle **Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, anexando a su solicitud, copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, folio **1724-151BACA14** de fecha 30 de diciembre de 2013, en donde se plasma la Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano obtenida, a través de la cual se determinó que el predio cuenta con la zonificación **E 4/40** (Equipamiento, 4 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), la cual incluye al **Lote 4**.

IV.- Que de acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, folio **1724-151BACA14** de fecha 30 de diciembre de 2013, para el predio ubicado en la calle Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, se señala lo siguiente:

“...Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, únicamente respecto de los predios que indican, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, e inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el Acta 634, Libro III/2010, Volumen Tres de MODIFICACIONES el 16 de enero de 2014, se aclara lo siguiente:

PRIMERO.- Se aclara que al emitirse el Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, por el que se declaró procedente la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán y sus Anexos Técnicos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, únicamente respecto de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 17 de la calle de Odontología, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, **se incluyó el lote 14 y se omitió considerar el lote 4 de la manzana 17, de la calle Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, lo anterior resulta incorrecto por lo que resulta procedente la aclaración en los siguientes términos:

Dice:... lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 17 de la Calle de Odontología,...

Debe decir:... lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 17 de la calle Odontología,...

SEGUNDO.- La aclaración anterior, es aplicable al Acuerdo de fecha 26 de abril de 2010, por el que se declaró procedente la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán y sus Anexos Técnicos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, así como al Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, **únicamente respecto de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 17 de la calle Odontología**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en las partes en que se haga referencia a los lotes referidos, materia de la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en comento..."

V.- De acuerdo a la zonificación obtenida por la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, al predio ubicado en la calle **Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, le aplica lo siguiente:

Ubicación	Superficie (m ²)	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m ²)	CUS	Niveles
			m ²	%	m ²	%			
Odontología No. 53, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán	465.15	E 4/40	186.06	40	279.09	60	1,116.36	2.40	4

VI.- Que en el predio ubicado en la calle **Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se ocupan 75.00 m² adicionales a la superficie de desplante autorizada, reduciendo el área libre a 111.06 m², conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie (m ²)	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m ²)	CUS	Niveles
		m ²	%	m ²	%			
Odontología No. 53, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán	465.15	111.06	23.88	354.09	76.12	1,045.00	2.25	3

VII.- Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán, es frenar la expulsión de población, por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para proyectos de vivienda, como para actividades terciarias, que permitan a la Delegación Coyoacán, aprovechar su localización central, en relación al conjunto de la ciudad.

VIII.- Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus Artículos 82, 83, 84 y 85, se señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los programas de desarrollo urbano, como instrumento de fomento, para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

IX.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad, para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y a la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México de fecha 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el entonces Oficial Mayor, Ingeniero Octavio Romero Oropeza, y por otra parte, por la fiduciaria sustituida Nacional Financiera, S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, **asignándole al Fideicomiso referido, el número F/54.**

X.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0250/2014** de fecha **28 de febrero de 2014**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al Arquitecto Pedro Antonio Badillo Navarrete, Director de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informar si resultaba necesario actualizar el **Avalúo número AT(OS)-11223 y Número Progresivo 02/05/11-00006**, correspondiente al Servicio Valuatorio realizado por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

En respuesta, mediante el oficio número **DA/223/2014 fecha 24 de marzo de 2014**, el Arquitecto Pedro Antonio Badillo Navarrete, Director de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informó que **era necesario actualizar el Avalúo**, de acuerdo a lo señalado en la **Circular Número Uno, apartado 10.10.3** “...La vigencia de los dictámenes valuatorios sobre bienes inmuebles será de un año” y en su apartado 10.10.4 “Todo dictamen valuatorio que la DGPI practique obliga a la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad solicitante, a realizar el pago de los servicios correspondientes que el mismo origine, derivado de las tarifas autorizadas por la Tesorería del DF.”

XI.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0586/2014** de fecha **2 de junio de 2014**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al ciudadano Laudelino Cuetos Varela, representante de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, propietaria del predio ubicado en la calle **Odontología No. 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, la aceptación del monto a pagar, correspondiente a la actualización del Servicio Valuatorio realizado por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 8,464.66** (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

En respuesta, **mediante de fecha 14 de junio de 2014**, el ciudadano Laudelino Cuetos Varela, representante de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, propietaria del predio ubicado en la calle **Odontología No. 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto de **\$ 8,464.66** (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

XII.- Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª, inciso 1 de la Circular No. 1(1) 88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; en lo señalado en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano; 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, se determinó que el valor de la transferencia, y en consecuencia, de la aportación al fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando el valor determinado por la actualización del **Avalúo con No. Secuencial AT(OS)-11223-A y No. Progresivo 24/04/14-00001 de fecha 20 de mayo de 2014**, elaborado por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Odontología No. 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, **le asigna el siguiente valor por metro cuadrado (m²):**

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Valor Unitario en \$/m ²	Cantidad en letra
Odontología No. 53, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán	465.15	\$ 16,442.78	Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 78/100 M. N.

XIII.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0743/2014** de fecha **2 de julio de 2014**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se notificó al ciudadano Laudelino Cuetos Varela, representante de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, la solicitud de aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a **\$ 513,836.88** (Quinientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), para el predio ubicado en la calle **Odontología No. 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**.

Por ello, en respuesta, mediante escrito de fecha **3 de julio de 2014**, recibido en la Dirección General de Desarrollo Urbano el mismo día, el Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales en Representación de “Frailes Dominicos de San Alberto Magno”, Asociación Religiosa, propietaria del predio ubicado en la calle **Odontología No. 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto señalado en el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0743/2014** de fecha **2 de julio de 2014**.

Con base en lo anteriormente expuesto, así como en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, en la Ley de Desarrollo Urbano y en su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio receptor ubicado en la calle **Odontología número 53, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán**, para construir un edificio para Criptas o Nichos para urnas (con cenizas), formado por 6,496 nichos, así como estacionamiento, con el objeto de cubrir la demanda requerida, con una superficie total de construcción de 1,045.00 m² sobre el nivel de banquetta (s.n.b.), con un desplante de 354.09 m² (76.12%), proporcionando una área libre de 111.06 m² (23.88%), sustentado en el Estudio Técnico elaborado por el Ingeniero Arquitecto Carlos Badillo Corrales, Perito en Desarrollo Urbano, con número de registro PDU-0366.

Ubicación	Superficie (m ²)	Sup. Máx. de Const.	CUS	Sup. Total de Proyecto	Sup. Incrementar		m ² a pagar (STPDU)	Total a Pagar M.N.
					Área Libre	m ² de construc.		
Odontología No. 53, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán	465.15	1,116.36	2.4	1,045.00	75.00	0	31.25	\$ 513,836.88

SEGUNDO.- Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- Constituirse en Fideicomitente, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad de **\$ 513,836.88** (Quinientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria. De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, “...a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de

conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público...”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.

- b) El proyecto podrá ocupar 354.09 m² (76.12%) de la superficie del terreno, proporcionando un área libre de 111.06 m² (23.88%)
- c) La construcción no deberá rebasar los tres (3) niveles (Planta baja más dos (2) niveles) o una altura máxima 12.62 metros sobre el nivel de banqueta.
- d) El proyecto de estacionamiento, deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- e) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el desarrollo en el predio Receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación, relativa a la citada Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Después de que se haya efectuado la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Una vez expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente al propietario y/o promovente el presente Resolutivo, a través de su Ventanilla Única.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos de inscripción a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Con fundamento en el Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento la aprobación de la presente Resolución, ésta quedará sin efecto.

OCTAVO. La presente Resolución, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Una vez inscrita esta Resolución, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, se expedirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido, no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo correspondiente.

DÉCIMO. Los términos de la presente Resolución, no podrán ser modificados. En caso de que debido a un cambio en las condiciones del proyecto, se requiera realizar ajustes o modificaciones, será necesario ingresar una nueva solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que tomará como base, la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento, misma que se solventará conforme al Manual de

Trámites y Servicios al Público o la legislación aplicable, además de efectuar los pagos correspondientes a la nueva aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio, como Receptor de Potencialidad.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

México, Distrito Federal, a 21 de julio de 2014.

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano **Fernando Alvarado Guerrero**, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., propietarias del predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, registrado bajo el número de folio **38389-351ALFE13**.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de julio de dos mil, al predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, le aplica la zonificación **HM 6/30** (Habitacional Mixto, altura 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre); asimismo le aplica la zonificación **HM 30/50** (Habitacional Mixto, altura 30 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre), que le concede la Norma General de Ordenación número 10, Alturas Máximas en Vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.

2.- Con fecha 13 de diciembre de 2013, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **38389-351ALFE13**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, **para la ocupación de 2,720.59 m²** correspondientes al área libre, con una superficie de terreno de 8,328.23 m², para llevar a cabo la construcción de un Edificio Corporativo de Usos Mixtos, con una superficie de **desplante de 6,884.71 m²** integrada por una superficie de 5,424.84 m² (65.14%) utilizados en planta baja y por la proyección de los niveles superiores, que cubrirá 1,459.87 m², proporcionando un área libre de **2,903.39 m²** (34.86%), con una **superficie total de construcción de 89,674.48 m²**, que corresponden a 10.76 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 30 niveles (planta baja más 29 niveles).

Este proyecto, cuenta además con trece (13) sótanos bajo el nivel de banqueteta, de los cuales, once (11) son para el uso de estacionamiento con una superficie de construcción de 91,169.65 m²; el sótano uno se destinará para el uso de Mezzanine, con una superficie de construcción de 279.75 m² y el sótano dos para el uso de Comercio con una superficie de construcción de 8,288.15 m², con una superficie total de construcción habitable bajo el nivel de banqueteta de **8,567.90 m²**, **que sumados a los 81,106.58 m² sobre el nivel de banqueteta, dan un total de 89,674.48 m² de construcción habitable**. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.

3.- A fin de acreditar la existencia de su representada, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, presentó copia simple de la **Escritura número 18,312**, Libro 467 de fecha 2 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 del Distrito Federal, quien hace constar la Protocolización del Contrato de Fideicomiso identificado con el número “1412/2012” (Mil cuatrocientos doce diagonal dos mil doce), que realizó a solicitud del licenciado Galo Roselló Soberón, en su carácter de Delegado Especial.

4.- A fin de acreditar la existencia de su representada, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, presentó copia simple de la **Escritura número 264,247**, Libro 6,981 de fecha 27 de marzo de 2012, otorgada ante la fe de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 123 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, en la que se hace constar la Adopción de Modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en la que se transforma Terrenos Continental, Sociedad Anónima de Capital Variable, a Terrenos Continental, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

5.- A fin de acreditar su personalidad, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, presentó la **Escritura número 265,264**, Libro 7,011 de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 123 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, en la que se hace constar el Poder que otorga Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, actuando como fiduciaria en el Fideicomiso número “1412/2012”, representada por el licenciado Salvador de la Llata Mercado, a favor de Fernando Alvarado Guerrero, en donde se le otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

6.- A fin de acreditar su personalidad, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, presentó la **Escritura número 265,068**, Libro 7,005 de fecha 21 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 123 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, en la que se hace constar el Poder que otorga “Terrenos Continental”, S.A.P.I. de C.V., representada por los señores María Luisa Santacruz Peón y Salomón Kamkhaji Ambe, a favor de Galo Roselló Soberón y Fernando Alvarado Guerrero, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en donde se les otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

7.- A fin de acreditar la propiedad del predio, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, presentó la **Escritura número 273,013**, Libro 7,245 de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 123 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, en la que se hace constar la Fusión de Predios que otorgan “Banca Mifel”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, actuando como fiduciaria en el Fideicomiso número “F/1412”, representada por su delegado fiduciario el señor Salvador de la Llata Mercado y “Terrenos Continental”, S.A.P.I. de C.V. (antes Terrenos Continental, Sociedad Anónima), representada por el señor Salomón Kamkhaji Ambe, respecto de los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números mil cuatrocientos cincuenta y siete y mil cuatrocientos cincuenta y siete bis, Avenida Río Mixcoac números quince, diecisiete, diecinueve y diecinueve “A”, Murcia números veinticuatro, veintiséis, veintiséis bis, veintiocho y treinta, y Asturias números cincuenta y tres, cincuenta y cinco y cincuenta y nueve en la Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con una superficie de 8,328.230 m². Esta escritura, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los **Folios Reales números 1365479, 1382772, 1365479, 1363064, 1379751, 1363120, 9316690 Auxiliar 2, 9316690 Auxiliar 1, 9394813, 1369392, 567471, 9364194, 572589, 419644, 72652 y 9349170, el 15 de octubre de 2013.**

8.- El interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Benito Juárez, con fecha 10 de octubre de 2013, con número de **folio 1878**, para el predio ubicado en la **Av. Insurgentes Sur y le asigna el número oficial 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, y señala que el predio se ubica en Zona Patrimonial, por lo que “...DEBERÁ RECABAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y (sic) URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA...” además de tener una restricción de 5 metros al frente del predio sobre la Avenida Insurgentes Sur.

9.- Para el predio ubicado en **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez**, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** de fecha 25 de octubre de 2013, con **folio número 32154-151GAYR13**, que determina que al predio señalado, le aplica la zonificación **HM 6/30** (Habitacional Mixto, altura 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre); asimismo le aplica la zonificación **HM 30/50** (Habitacional Mixto, altura 30 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación General No. 10 Alturas Máximas en Vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales; aplica 20% de incremento en la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes. Asimismo, se indica que el inmueble se encuentra ubicado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

10.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XVIII, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, 7, 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII y XXVII, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 50 fracciones II, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, el Acuerdo por el que se proroga la vigencia del “Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo de los inmuebles que refiere”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988,...” publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General No. 10, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.

II.- Que con fecha 13 de diciembre de 2013, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **38389-351ALFE13**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, para la ocupación de 2,720.59 m²** correspondientes al área libre, con una superficie de terreno de 8,328.23 m², para llevar a cabo la construcción de un Edificio Corporativo de Usos Mixtos, con una superficie de **desplante de 6,884.71 m²** integrada por una superficie de 5,424.84 m² (65.14%) utilizados en planta baja y por la proyección de los niveles superiores, que cubrirá 1,459.87 m², proporcionando un área libre de **2,903.39 m²** (34.86%), con una **superficie total de construcción de 89,674.48 m²**, que corresponden a 10.76 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 30 niveles (planta baja más 29 niveles).

Este proyecto, cuenta además con trece (13) sótanos bajo el nivel de banquetta, de los cuales, once (11) son para el uso de estacionamiento con una superficie de construcción de 91,169.65 m²; el sótano uno se destinará para el uso de Mezzanine, con una superficie de construcción de 279.75 m² y el sótano dos para el uso de Comercio con una superficie de construcción de 8,288.15 m², con una superficie total de construcción habitable bajo el nivel de banquetta de **8,567.90 m², que sumados a los 81,106.58 m² sobre el nivel de banquetta, dan un total de 89,674.48 m² de construcción habitable**. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.

III.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

IV.- Que el interesado presentó anexo a su solicitud, el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** de fecha 25 de octubre de 2013, con **folio número 32154-151GAYR13**, que determina que al predio señalado le aplica la zonificación **HM 6/30** (Habitacional Mixto, altura 6 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre); asimismo le aplica la zonificación **HM 30/50** (Habitacional Mixto, altura 30 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación General No. 10 Alturas Máximas en Vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales; aplica 20% de incremento en la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes. Asimismo, se indica que el inmueble se encuentra ubicado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

V.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac, contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, permite la aplicación de la Norma de Ordenación General número 12, relativa al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera. Asimismo, las áreas receptoras de la Transferencia de Potencialidad, pueden ser aquellas donde aplica la Norma de Ordenación General número 10, Alturas Máximas en Vialidades, en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.

VI.- Que el interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Benito Juárez, con fecha 10 de octubre de 2013, con número de **folio 1878**, para el predio ubicado en la **Av. Insurgentes Sur** y le asigna el número oficial **1457**, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, y señala que el predio se ubica en Zona Patrimonial, por lo que "...DEBERÁ RECABAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y (sic) URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA..." además de tener una restricción de 5 metros al frente del predio sobre la Avenida Insurgentes Sur.

VII.- Que la normatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac, incorporado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, establece para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, lo siguiente:

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
			m ²	%	m ²	%			
Avenida Insurgentes Sur No. 1457	8,328.23	HM 30/50	4,164.115	50.00	4,164.115	50.00	124,923.45	15.00	30

VIII.- Que el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, incrementa la ocupación del área libre en 2,720.59 m², con una superficie total de construcción de 89,674.48 m², que corresponde a 10.77 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuido en treinta (30) niveles (planta baja más veintinueve (29) niveles), a partir del nivel de banqueta, conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie Terreno (m ²)	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
		m ²	%	m ²	%			
Avenida Insurgentes Sur No. 1457	8,328.23	1,443.52	17.33	6,884.71	82.67	89,674.48	10.77	30

IX.- Que con el oficio No. **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0327/2014** de fecha 20 de marzo de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, **solicitó su opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano**, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, solicitud que fue atendida mediante el oficio No. **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0712/2014** de fecha **11 de abril de 2014**, señalando lo siguiente:

"...esta Dirección adscrita a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **emite opinión técnica favorable en materia estrictamente de conservación**

patrimonial para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (predio receptor); con la observación que los dos niveles con uso comercial del proyecto ubicados por debajo del nivel de banquetta deberán cumplir normativamente con las condiciones de habitabilidad, específicamente con lo mencionado en el punto 3.4 de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.

No omito mencionar que previo al desarrollo del proyecto de obra nueva en el predio referido, el particular deberá contar con el dictamen técnico respectivo emitido por esta Dirección.”

X.- Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac, es establecer una estructura urbana que propicie el mejor funcionamiento de las actividades urbanas y económicas en la Delegación, mediante el impulso de corredores urbanos.

XI.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus Artículos 82, 83, 84 y 85, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

XII.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad, para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y a la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México de fecha 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el entonces Oficial Mayor, Ingeniero Octavio Romero Oropeza, y por otra parte, por la fiduciaria sustituida Nacional Financiera, S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, **asignándole al Fideicomiso referido, el número F/54.**

XIII.- Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª, inciso 1 de la Circular No. 1(1) 88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; en lo señalado en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano; 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Insurgentes Mixcoac se determinó que el valor de la transferencia, y en consecuencia, de la aportación al fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando el valor determinado por el **Avalúo con No. Secuencial AT(OS)-12931 y No. Progresivo 25/03/14-00024 de fecha 23 de abril de 2014**, elaborado por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, **le asigna el siguiente valor por metro cuadrado (m²):**

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Valor Unitario en \$/m ²	Cantidad en letra
Avenida Insurgentes Sur No. 1457	8,328.23	\$ 60,232.42	Sesenta mil doscientos treinta y dos pesos 42/100 M. N.

XIV.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0553/2014** de fecha **23 de mayo de 2014**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., propietarios del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación

Benito Juárez, la aceptación del monto a pagar, correspondiente al Servicio Valuatorio realizado por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ **1'096,378.10** (Un millón noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.).

En respuesta, mediante escrito de fecha 9 de junio de 2014, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., propietarios del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto de \$ **1'096,378.10** (Un millón noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.).

XV.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0644/2014** de fecha 12 de junio de 2014, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se notificó al ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., la solicitud de aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a \$ **10'924,534.71** (Diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez.

En respuesta, mediante escrito recibido el 24 de junio de 2014, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A., Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., propietarios del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto \$ **10'924,534.71** (Diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **autoriza** la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio receptor, solicitada por el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, Apoderado Legal de Banca Mifel, S.A. Fideicomiso No. 1412/2012 y Terrenos Continental, S.A.P.I. de C.V., a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **38389-351ALFE13**, para el predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, para la ocupación de 2,720.59 m²** correspondientes al área libre, con una superficie de terreno de 8,328.23 m², para llevar a cabo la construcción de un Edificio Corporativo de Usos Mixtos, con una superficie de **desplante de 6,884.71 m²**, integrada por una superficie de 5,424.84 m² (65.14%) utilizados en planta baja y por la proyección de los niveles superiores, que cubrirá 1,459.87 m², proporcionando un área libre de **2,903.39 m²** (34.86%), con una **superficie total de construcción de 89,674.48 m²**, que corresponden a 10.76 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 30 niveles (planta baja más 29 niveles).

Este proyecto, cuenta además con trece (13) sótanos bajo el nivel de banquetta, de los cuales, once (11) son para el uso de estacionamiento con una superficie de construcción de 91,169.65 m²; el sótano uno se destinará para el uso de Mezzanine con una superficie de construcción de 279.75 m² y el sótano dos para el uso de Comercio con una superficie de construcción de 8,288.15 m², con una superficie total de construcción habitable bajo el nivel de banquetta de **8,567.90 m², que sumados a los 81,106.58 m² sobre el nivel de banquetta, dan un total de 89,674.48 m² de construcción habitable.** El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	CU S	Sup. Total de construcción (m ²)	Sup. a ocupar de terreno (m ²)	STPDU a Pagar (m ²)	Avalúo/ costo por m ²	Total a Pagar M. N.
Avenida Insurgentes Sur No. 1457	8,328.23	15	124,923.45	2,720.59	181.373	60,232.42	\$ 10'924,534.71

SEGUNDO. Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en Fideicomitente, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad de **\$ 10'924,534.71** (Diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria. De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, "...a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público...", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- b) El proyecto tendrá una superficie de **desplante de 6,884.71 m² (82.67%)** integrada por una superficie de **5,424.84 m² (65.14%)** utilizados en planta baja y por la proyección de los niveles superiores, que cubrirá 1,459.87 m², proporcionando un área libre de **2,903.39 m² (34.86%)**.
- c) La construcción no deberá rebasar los treinta (30) niveles (Planta baja más veintinueve (29) niveles) o una altura de 135.00 metros al nivel de piso terminado de la azotea y 144.00 metros hasta el nivel del pretil.
- d) El proyecto no podrá rebasar los 89,674.48 m² de construcción habitable, de los cuales 81,106.58 m² se localizarán sobre el nivel de banqueta y 8,567.90 m² se ubicarán bajo el nivel de banqueta, de los cuales, el Sótano Uno se destinará para el uso de Mezzanine, con una superficie de construcción de 279.75 m² y el Sótano Dos para el uso de Comercio, con una superficie de construcción de 8,288.15 m².
- e) La superficie de construcción destinada al uso Comercial, que se encuentra bajo el nivel de banqueta, deberá cumplir con la normatividad aplicable para su adecuado funcionamiento.
- f) El uso Comercial deberá apegarse a la Tabla de Usos del Suelo vigente del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Insurgentes Mixcoac, en la Delegación Benito Juárez.
- g) El proyecto deberá contar con el Dictamen Técnico Positivo de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- h) El proyecto deberá respetar un remetimiento mínimo de cinco metros al frente sobre la Avenida Insurgentes Sur.
- i) El proyecto de estacionamiento, deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- j) El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con el 20% de incremento en la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento.
- k) Se deberá implementar un Sistema Alternativo para la Captación de Aguas Pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- l) Tramitar el Dictamen de Impacto Urbano, Estudio de Impacto Ambiental o Dictamen de Impacto Urbano-Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

m) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el desarrollo en el predio Receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación, relativa a la citada Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Después de que se haya efectuado la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Una vez expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos de inscripción a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Con fundamento en el Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento la aprobación de la presente Resolución, ésta quedará sin efecto.

OCTAVO. La presente Resolución, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Una vez inscrita esta Resolución, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, se expedirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido, no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo correspondiente.

DÉCIMO. Los términos de la presente Resolución, no podrán ser modificados. En caso de que debido a un cambio en las condiciones del proyecto, se requiera realizar ajustes o modificaciones, será necesario ingresar una nueva solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que tomará como base, la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento, misma que se solventará conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público o la legislación aplicable, además de efectuar los pagos correspondientes a la nueva aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio, como Receptor de Potencialidad.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Juan José Rivera Crespo, encargado de despacho de la Secretaría Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo 1205/SO/03-09/2014, mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet. Aprobados mediante los acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET. APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012 Y 0810/SO/11-06/2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el siete de agosto de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
3. Que en lo relativo a las modificaciones del artículo 16, contenido en el Título Primero, Capítulo II de la LTAIPDF denominado "De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados", se realizó el siguiente cambio:

Se adicionó en la fracción V del artículo 16, respecto de la obligación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de publicar el texto íntegro de las leyes que han sufrido reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones para quedar como sigue:

V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda "La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal";

4. Que la reforma al artículo 16 de la LTAIPDF implica modificaciones y adiciones en la información pública de oficio que debe difundir en su portal de Internet la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que ha sido generada en ejercicio de sus atribuciones y funciones. Por tal motivo, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la Ley en comento.
5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, la de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet" (Criterios y metodología de evaluación), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 0810/SO/11-06/2014, el 11 de junio de 2014.

6. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública de oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.
7. Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
10. Que en términos del Artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto de sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
11. Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, con base en el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado “De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados”.
12. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán “Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto”.
13. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 28, Párrafo Tercero de la LTAIPDF, el INFODF establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet.
14. Que como labor de trabajo conjunto, se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones a la primera versión generada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, respecto al proyecto de modificaciones y adiciones a los Criterios y metodología de evaluación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de que manifestara sugerencias o precisiones a dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud con relación a la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso, se recibieron las observaciones emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismas que se tomaron en cuenta en la propuesta materia del presente Acuerdo.
15. Que derivado de lo anterior y para corresponder a la reforma de la LTAIPDF descrita en el Considerando 3 del presente Acuerdo, se proponen modificaciones y adiciones a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, para quedar como sigue:
 - I. Se modifica el título del apartado relacionado con el artículo 16 de la LTAIPDF, para quedar como:

“Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Ciudad de México”;
 - II. Se modifican los criterios relacionados con la fracción V del artículo 16 de la LTAIPDF, para quedar:

“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I a IV...

Fracción V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente; **de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3° del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”;**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá publicar dos tablas: una tabla donde se relacionen las leyes aprobadas y/o que sufrieron alguna reforma, adición, derogación y/o abrogación, y otra donde se relacionen los decretos y acuerdos aprobados por el Pleno de la ALDF y/o por la Comisión Permanente.

Respecto de las leyes, incluirá además un hipervínculo a cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, que se haya publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberá publicar el texto íntegro de la ley y la leyenda:

“La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3° del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

Periodo de actualización: De las leyes será mensual. El texto íntegro de las leyes que hayan sufrido alguna reforma, adición, derogación o abrogación deberá actualizarse en el portal de transparencia dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. De los decretos y acuerdos será trimestral.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Periodo/año legislativo) (ordinario o extraordinario, primero o segundo)
- Criterio 2** Título de la ley, decreto y/o acuerdo aprobado. **En el caso de las leyes, se incluirán las que sufrieron una reforma, adición, derogación y/o abrogación.**
- Criterio 3** Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año. **En el caso de las leyes, de ser el caso, la fecha en la cual sufrieron una reforma, adición, derogación y/o abrogación.**
- Criterio 4** Especificar si fue aprobado por el Pleno o por la Diputación Permanente (sólo decretos y acuerdos).
- Criterio 5** Hipervínculo al documento del decreto y/o acuerdo aprobado
- Criterio 6** **Hipervínculo a la publicación de la ley, reforma, adición, derogación y/o abrogación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (solo leyes).**
- Criterio 7** **Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá incluirse un hipervínculo al texto íntegro de las leyes que han sido objeto de una reforma, adición, derogación o abrogación, el cual debe incluir la siguiente leyenda: “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3° del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.**

Criterios adjetivos

- Criterio 8** **Publicar información actualizada**

- Criterio 9** Se deberá conservar en el sitio de Internet por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente
- Criterio 10** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 11** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)
- Criterio 12** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

Ejemplo:

Leyes aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del DF

Periodo/año legislativo	Título de la ley aprobada	Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	Hipervínculo al texto íntegro de la ley

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Decretos y/o Acuerdos aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa del DF o Diputación permanente

Periodo/año legislativo	Título del decreto y/o acuerdo aprobado	Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año	Especificar si fue aprobado por el Pleno o por la Diputación permanente	Hipervínculo al documento del decreto y/o acuerdo aprobado

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____”

16. Que, por otra parte, mediante el Acuerdo 1109/SO/13-08/2014 se actualizó el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que, en consecuencia, igualmente resulta necesario actualizar la Tabla de aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Ente Obligado del Distrito Federal, que forma parte de los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet.
17. Que las actualizaciones que son necesarias incorporar a la Tabla de Aplicabilidad de los Criterios y metodología de evaluación, consisten en las siguientes adiciones y modificaciones:
- a) **Se adicionan a la tabla los siguientes Entes Obligados:** Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe; y Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derecho Humanos del Distrito Federal.
 - b) **Se eliminan de la tabla los siguientes Entes Obligados:** Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México; Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal; Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal e Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; y
 - c) **Se modifica la denominación de los siguientes Entes Obligados:** Secretaría de Transportes y Vialidad por Secretaría de Movilidad; y Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por Auditoría Superior de la Ciudad de México.
18. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.
19. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de agosto de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el tres de septiembre del año en curso, en cuyo orden del día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en términos de los considerandos 15 y 17 materia del presente Acuerdo y, en el caso de la Tabla de Aplicabilidad, además, conforme al documento que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quien le corresponde atender, entre otros, el artículo 16 fracción V de la LTAIPDF, deberá de cumplir con los Criterios y metodología de evaluación, modificados y adicionados mediante el presente acuerdo, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones de los Criterios aprobados por el presente Acuerdo, realice en el mes de octubre de 2014, una evaluación-diagnóstico respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en el artículo 16 fracción V de la LTAIPDF y que forma parte de la información pública de oficio que debe publicar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su portal de Internet; lo anterior sin perjuicio de las evaluaciones programadas a todos los Entes Obligados.

CUARTO. La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

QUINTO. Instrúyase al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

México, D.F., a 03 de septiembre de 2014

(Firma)

**Lic. Juan José Rivera Crespo
Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del INFODF
Responsable de la Publicación**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 13/2014 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO GENERAL DE DESARROLLO DE CARRERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce, las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7, 20, fracciones I, III y IX; 22 fracciones V y XII, y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; los artículos 5 fracción I; 9, 15, 16, fracciones I y II; 17 fracción XI; 20 fracciones VIII y X; 26 fracción XX; 41 ter fracciones I, II, III, IV y VI; y, 43 primer párrafo de su Reglamento Interno; así como los artículos 1, 2, 4, 5 fracciones I, II y V; 7 fracciones II, V y VII; 8 fracciones I y VIII; 9 fracciones I, IV, IX y XXI; 18 fracciones II y IV; 19, 21 fracciones VII, VIII, IX, XI, XIV, XV y XVII; 22, 25, 102, 118, 139, 140, 141, 154 fracción III, 155 segundo párrafo; 157 segundo párrafo, y 176 fracción III, tercer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

1. El Servicio Profesional en Derechos Humanos constituye uno de los pilares de la institución, que garantiza el ingreso a este organismo por méritos de capacidad y preparación, así como la capacitación permanente de las y los integrantes del Servicio Profesional, además de que regula su permanencia en función de su propio desempeño y desarrollo profesional en la CDHDF.
2. De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto del Acuerdo 6/2014, de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, por el cual el H. Consejo de esta Comisión aprobó el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se instruyó a la o el titular de la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos para que en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación de dicho acuerdo, efectuada el tres de marzo de dos mil catorce, presentara para aprobación del Consejo la adecuación y creación de la normativa interna derivada de la entrada en vigor del Estatuto aprobado.
3. Acorde con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la CDHDF es necesario establecer lineamientos que regulen la implementación y funcionamiento de los procesos de capacitación, formación, actualización y desarrollo profesional de las y los Integrantes del SPDH.
4. Al efecto se han elaborado los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente, así como, los Lineamientos del Proceso General de Desarrollo de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, acorde con las disposiciones del Estatuto, los cuales permitirán definir los procesos y procedimientos institucionales necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional a fin de asegurar la profesionalización de su personal y ofrecer servicios calificados y oportunos al público usuario.
5. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
6. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

7. Corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión; dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades; presentar al Consejo, para su aprobación, los lineamientos, políticas y programas generales de la Comisión y la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento, así como la normatividad relacionada con el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la CDHDF, y demás normatividad relacionada.
8. En el marco de los procesos del Servicio Profesional, entre las facultades del Consejo se encuentra la de aprobar los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente, así como los Lineamientos del Proceso General de Desarrollo de Carrera, ambos de la CDHDF.
9. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, contará con diversos órganos y áreas de apoyo dentro de las cuales se encuentra la Coordinación del Servicio Profesional, a la que corresponde, entre otras atribuciones, implementar todo lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional; diseñar y actualizar los criterios y contenidos para la implementación del Servicio, así como proponer a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional y la normatividad relacionada en función de las necesidades del Servicio, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente y los Lineamientos del Proceso General de Desarrollo de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración para que, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como de los anexos que forman parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos para que notifique a las y los integrantes del Servicio Profesional el contenido del presente Acuerdo a partir de su vigencia, a través del correo electrónico institucional y de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a su entrada en vigor, publique en el Portal de Transparencia de esta Comisión los lineamientos aprobados.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

ANEXOS

**LINEAMIENTOS DEL PROCESO GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

C O N T E N I D O

**CAPÍTULO I
DEL PROCESO GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

Sección Única

Disposiciones Preliminares

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN DERECHOS HUMANOS**

Sección Primera

De los aspectos generales del Programa

Sección Segunda

De la evaluación del Programa

Sección Tercera

De la solicitud de revisión

**CAPÍTULO III
DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

Sección Primera

De los aspectos generales del Plan

Sección Segunda

De las Actividades Institucionales
de Actualización Permanente

Sección Tercera

De las Actividades Extrainstitucionales
de Actualización Permanente

**CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

TRANSITORIOS

**CAPÍTULO I
DEL PROCESO GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

Sección Única

Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto instrumentar el Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente.

Artículo 2. El Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente se compone por dos etapas:

- I. El Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos, y
- II. El Plan de Actualización Permanente.

Artículo 3. Son sujetos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente las y los Integrantes del Servicio Profesional.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

El Programa: El Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La Coordinación: La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

La Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El Plan: El Plan de Actualización Permanente.

Integrante del Servicio Profesional: La o el trabajador de la Comisión que ocupa un cargo y puesto del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Lineamientos: Los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente.

Padrón: El Padrón de Actividades Educativas para la Actualización Permanente.

Artículo 5. Son supletorias al contenido de los Lineamientos, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 6. En el marco del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente, con independencia de las previstas en el Estatuto, son facultades de la Coordinación:

- I. Formular, administrar, implementar y evaluar el Programa y el Plan;
- II. Proponer los contenidos, estructura, modelo y demás elementos educativos que deban contener el Programa y el Plan;
- III. Proponer el diseño y elaboración de los materiales de trabajo para el Programa y el Plan; diseñar y aplicar las evaluaciones de conocimientos relacionadas con el aprovechamiento en el Programa;
- IV. Seleccionar y aplicar las herramientas tecnológicas que considere necesarias para la implementación del Programa y del Plan;
- V. Coordinar la impartición de las actividades del Programa y del Plan;
- VI. Integrar, mantener y actualizar el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en el que se registre toda aquella información de las y los Integrantes del Servicio Profesional que derive de la implementación del Programa y del Plan;

- VII. Establecer las medidas de seguridad que considere pertinentes para garantizar el adecuado desarrollo de las evaluaciones del Programa, y
- VIII. Verificar, en cualquier momento, la autenticidad de la documentación exhibida y/o entregada por las y los integrantes del Servicio Profesional.

Artículo 7. Las actividades del Programa y del Plan serán consideradas para el Proceso General de Desarrollo de Carrera en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional y en los Lineamientos del Proceso General del Desarrollo de Carrera.

Artículo 8. La aplicación e interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios de interpretación gramatical, sistemática y funcional, y prevalecerán los principios que rigen para la aplicación del Estatuto.

Artículo 9. Las y los titulares concederán todas las facilidades, en la medida en que las necesidades del área lo permitan, para que las y los Integrantes del Servicio Profesional acudan dentro del horario de trabajo a las actividades que se efectúen en el marco del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Sección Primera

De los aspectos generales del Programa

Artículo 10. El Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos establecerá el modelo y contenido académico de las actividades que implementará la Coordinación para promover en las y los Integrantes del Servicio conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias, de manera sistemática, de acuerdo a las distintas áreas de especialidad señaladas en el Estatuto.

Artículo 11. Las y los Integrantes del Servicio Profesional estarán obligados a cursar y acreditar todas las fases del Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos a partir de su ingreso al Servicio Profesional.

Artículo 12. El Programa de Formación Profesional estará integrado por cuatro fases:

- I. **INDUCCIÓN:** Que tendrá el propósito, entre otras cosas, de introducir al Personal Profesional a una base común mínima en los conocimientos relativos al objeto de la Comisión, sus bases constitucionales, legales y reglamentarias y sus programas institucionales, la determinación de herramientas metodológicas básicas para el desempeño de sus funciones y aspectos básicos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos;
- II. **FORMACIÓN BÁSICA:** Que abordará, entre otras cosas, los aspectos teóricos y prácticos más importantes de los instrumentos jurídicos y de los mecanismos de garantía, a nivel nacional e internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, considerando el contexto político actual, así como los sistemas de protección y atención a víctimas;
- III. **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Que será el nivel donde se profundizará, entre otras cosas, sobre los conocimientos relacionados con la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional en aspectos que podrán vincularse con la investigación de violaciones a los mismos; las herramientas metodológicas para la argumentación e interpretación jurídica en asuntos relacionados con los derechos humanos, así como aspectos vinculados con las políticas públicas en la materia, y
- IV. **FORMACIÓN ESPECIALIZADA:** Que está vinculada con los programas específicos que desarrolla la Comisión a través de la profundización del aprendizaje teórico y práctico en temas relevantes para el desempeño de labores de Defensa, Promoción y Estudio, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y un mejor servicio para el público usuario.

Artículo 13. Los cursos del Programa podrán implementarse en las modalidades presencial, semipresencial, mixta o en cualquiera otra que la Coordinación considere pertinente.

Artículo 14. La Coordinación estará a cargo de la elaboración de Guías de estudio para apoyar didácticamente la impartición de los cursos que integran el Programa, pudiendo apoyarse en la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos.

Artículo 15. La Coordinación está obligada a notificar a las y los Integrantes del Servicio Profesional, con al menos un mes de antelación a la fecha de aplicación de la primera oportunidad de evaluación de conocimientos, y conforme con las características de los cursos de la fase que vaya a implementarse, los siguientes aspectos:

- I. Nombre de la fase y cursos que comprende;
- II. Modalidad de los cursos;
- III. Contenido general de los cursos;
- IV. Fechas y lugares de realización de las actividades del programa;
- V. Fecha, lugar, forma y criterios de evaluación de la fase;
- VI. Indicación de la forma y fecha en la que podrán acceder a las guías de estudio y/o demás materiales de trabajo;
- VII. Las demás que la Coordinación considere relevantes.

Lo anterior no impedirá a la Coordinación efectuar los ajustes que considere pertinentes para el buen desarrollo del Programa. Dichos ajustes, cuando existan, deberán ser informados a las y los Integrantes del Servicio Profesional vía plataforma electrónica y/o correo electrónico.

Artículo 16. Es obligación de las y los Integrantes del Servicio Profesional presentarse puntualmente a todas las actividades convocadas por la Coordinación, concediéndoseles una tolerancia máxima de quince minutos en cada actividad una vez iniciada.

Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, se tendrá por ausente a la o el Integrante del Servicio Profesional y se le asignará la falta correspondiente.

Artículo 17. Es obligación de las y los Integrantes del Servicio Profesional presentar en el tiempo y forma requeridos los trabajos y proyectos académicos que se les soliciten en el marco de la implementación de los cursos del Servicio Profesional, conforme a los criterios señalados por la Coordinación.

Artículo 18. Sólo podrán justificarse las faltas a actividades o la omisión de presentar los trabajos y proyectos en el tiempo y forma requeridos:

- I. Por incapacidad de la o el Integrante del Servicio Profesional, producto de enfermedades o riesgos de trabajo, y hasta en tanto subsista dicha incapacidad;
- II. Por la muerte de la/el cónyuge o concubina/o o cualquier pariente consanguíneo en línea recta en primer grado;
- III. Por licencia de maternidad o paternidad;
- IV. Por razones de trabajo debidamente motivadas y justificadas.

En ningún caso se autorizará más de una justificación de falta con fundamento en este artículo en una misma fase.

Artículo 19. Para justificar una falta a una actividad o la omisión de presentar los trabajos y proyectos en el tiempo y forma requeridos, la o el Integrante del Servicio Profesional deberá presentar un oficio a la Coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la falta u omisión, en el que se indiquen los siguientes elementos:

- I. Nombre de la o el integrante del Servicio Profesional;
- II. La indicación de la actividad a la que no se presentó o del proyecto que no entregó;
- III. Día en que se efectuó la actividad cuya falta se pretende justificar o en la que se debió entregar el trabajo o proyecto requerido;
- IV. Enunciar la causa por la que no se presentó a la actividad o no entregó el trabajo o el proyecto en el término o plazo indicado;
- V. Firma de la o el integrante del Servicio Profesional;
- VI. Firma de la o el titular del área a la que se encuentre adscrita(o) la o el Integrante del Servicio Profesional,
- VII. A la solicitud deberá acompañarse el o los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 20. La Coordinación notificará en un plazo máximo de diez días hábiles a la o el Integrante del Servicio Profesional la resolución respecto de una solicitud de justificación de falta o de entrega de un proyecto o trabajo.

Sección Segunda

De la evaluación del Programa

Artículo 21. Para cada una de las fases y oportunidades del Programa es potestad de la Coordinación la selección e integración de los mecanismos de evaluación respectivos, atendiendo a las características logísticas y los contenidos de los cursos de la fase correspondiente.

Artículo 22. La Coordinación podrá solicitar opiniones y sugerencias respecto de la forma y contenido de las evaluaciones de las fases del Programa a las y los facilitadores, las y los tutores, las y los integrantes del Comité Académico, u otras personas expertas.

Artículo 23. Para integrar la calificación de una fase del Programa, podrá solicitarse a las y los Integrantes del Servicio Profesional cualquier tipo de proyectos o trabajos académicos que contribuyan al proceso de aprendizaje de los contenidos de la fase respectiva. La Coordinación decidirá respecto del porcentaje que deba asignarse a cada proyecto o trabajo, lo anterior conforme con las características y contenidos de los cursos de las fases del Programa.

Artículo 24. Para tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, las y los Integrantes del Servicio Profesional deberán haber cubierto al menos el 80% de asistencia al total de actividades de formación de la fase respectiva.

Artículo 25. Cuando se evalúe una fase del Programa mediante la aplicación de un examen presencial, las y los Integrantes del Servicio Profesional deberán acudir a dicha aplicación con identificación oficial vigente. En caso contrario se tendrá por ausente.

Artículo 26. En caso de que la o el Integrante del Servicio Profesional no realice o no se presente en alguna de las evaluaciones de conocimientos del programa requeridas, sin causa justificada, recibirá una calificación no aprobatoria que, para efectos de la evaluación, será igual a cero.

Artículo 27. No constituye una justificación razonable para prorrogar los términos de presentación o entrega de una evaluación el goce de un día económico o del periodo vacacional.

Artículo 28. Las y los Integrantes del Servicio Profesional tendrán hasta tres oportunidades para acreditar una fase del Programa, siempre y cuando se presenten a la aplicación de los exámenes correspondientes.

A la o el Integrante del Servicio Profesional que no acredite una fase del Programa, habiendo agotado las tres oportunidades que se le conceden, se le aplicará el procedimiento disciplinario en los términos del Estatuto.

Artículo 29. La Coordinación notificará por escrito a las y los Integrantes del Servicio Profesional la calificación de la evaluación correspondiente, en cualquiera de las oportunidades, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de entrega o aplicación de la misma.

Artículo 30. En caso de que la calificación total obtenida en la evaluación sea no aprobatoria, esto es, que se haya obtenido un puntaje menor a 70 puntos en una escala del 0 al 100, se notificará por escrito a la o el Integrante del Servicio Profesional la fecha de aplicación o entrega de la evaluación para la segunda o tercera oportunidad con al menos cinco días hábiles de anticipación a la realización de cada una de éstas.

La permanencia de las y los Integrantes en el Servicio Profesional se encuentra condicionada a que acrediten cada una de las fases del Programa mediante una evaluación en la que deberán obtener un puntaje igual o mayor a 70 puntos, en una escala de 0 a 100.

Artículo 31. Cualquier inconformidad de las y los Integrantes del Servicio Profesional respecto de la asignación de una calificación podrá subsanarse vía recurso de inconformidad en los términos del Estatuto.

La presentación del recurso de inconformidad referido no excluye la oportunidad de la o el Integrante del Servicio Profesional de solicitar la revisión de resultados de las evaluaciones de conocimientos del Programa prevista en la fracción IV del artículo 180, artículos 181 y 182 del Estatuto.

Sección Tercera

De la solicitud de revisión

Artículo 32. Las y los Integrantes del Servicio Profesional podrán solicitar a la Coordinación la revisión de los resultados de las evaluaciones de conocimientos del Programa.

Artículo 33. La revisión tiene por objeto verificar técnicamente los resultados de la evaluación.

Artículo 34. La revisión deberá solicitarse por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le haya notificado a la o el Integrante del Servicio Profesional el resultado de la evaluación de cualquier fase del Programa.

Artículo 35. En la revisión se considerarán los siguientes elementos:

- I. El contenido del documento de evaluación.
- II. Que se haya atendido a los criterios de evaluación previstos.
- III. La adecuada sistematización de las respuestas, en los casos que se haya aplicado.
- IV. Un examen de opción múltiple.

Artículo 36. La Coordinación dará respuesta por escrito a la solicitud recibida en los términos establecidos en los artículos 181 y 182 del Estatuto. Dicha respuesta dará a conocer a la o el Integrante del SPDH los resultados de la revisión efectuada.

CAPÍTULO III DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

Sección Primera

De los aspectos generales del Plan

Artículo 37. El Plan de Actualización Permanente tendrá como objetivo la realización de actividades complementarias de capacitación para el Personal Profesional vinculadas con los fines y necesidades institucionales, las cuales serán determinadas atendiendo a las necesidades de capacitación imperantes y a los fines de la Comisión, estando éstas sujetas a disponibilidad presupuestal.

Artículo 38. Son sujetos del Plan las y los Integrantes del Servicio Profesional que hayan acreditado las cuatro fases de formación del Programa.

Artículo 39. Las actividades educativas que se efectúen en el marco del Plan podrán realizarse de manera presencial, no presencial, mixta o en cualquier otra modalidad que determine la Coordinación.

Artículo 40. Las y los Integrantes del Servicio Profesional deberán participar en las actividades de Actualización Permanente al menos una vez cada dos años.

Artículo 41. Las y los integrantes del Servicio Profesional que realicen actividades de Actualización Permanente deberán acreditar, al menos, dieciséis horas de actividades académicas en el marco del Plan de Actualización Permanente en el transcurso de un año. El número de horas máximas a considerar para la valoración del mérito atenderá al contenido de los Lineamientos del Proceso General del Desarrollo de Carrera.

Artículo 42. Las actividades de Actualización Permanente pueden ser:

- I. Institucionales, y
- II. Extrainstitucionales.

Sección Segunda

De las Actividades Institucionales de Actualización Permanente

Artículo 43. Se consideran como Actividades Institucionales de Actualización Permanente a todas aquéllas cuya organización e implementación estén a cargo de la Coordinación.

Artículo 44. La Coordinación está obligada a notificar a las y los Integrantes del Servicio Profesional, con al menos un mes de antelación del inicio de las actividades institucionales de Actualización Permanente, y conforme con las características de los cursos que se vayan a implementar, los siguientes aspectos:

- I. La o las actividades a realizarse;
- II. La descripción general de la o las actividades;
- III. Los objetivos de las actividades;
- IV. Fechas a realizarse;
- V. Forma de inscripción a las actividades;
- VI. Fecha de cierre de inscripción a las actividades,
- VII. Las demás que la Coordinación considere pertinentes.

Lo anterior no impedirá a la Coordinación efectuar todos los ajustes que considere pertinentes para el buen desarrollo de las actividades institucionales de Actualización Permanente. Dichos ajustes, cuando existan, deberán ser informados a las y los Integrantes del Servicio Profesional vía plataforma electrónica y/o correo electrónico.

Artículo 45. Las y los Integrantes del Servicio Profesional deberán inscribirse a las actividades de Actualización Permanente en la fecha y forma que se indique por la Coordinación.

Artículo 46. Es obligación de las y los Integrantes del Servicio Profesional presentarse puntualmente a todas las actividades convocadas por la Coordinación, concediéndoseles una tolerancia máxima de quince minutos en cada actividad una vez iniciadas éstas.

Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, se tendrá por ausente a la o el Integrante del Servicio Profesional y se le asignará la falta correspondiente.

Artículo 47. Para la justificación de faltas a actividades institucionales se atenderá al contenido de los artículos 17, 18 y 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 48. La Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio Profesional que hayan participado en las actividades de Actualización Permanente una constancia que referirá: a) el nombre del curso, b) la fecha de realización, c) el nombre de la o el Integrante del Servicio Profesional y d) el número de horas de duración del curso.

Para tener derecho a la constancia antes referida la o el Integrante del Servicio Profesional deberá haber acudido a todas las actividades en las que se haya inscrito. En su caso, sólo podrá justificar el 20% de ausencia a las mismas.

Sección Tercera

De las Actividades Extrainstitucionales de Actualización Permanente

Artículo 49. Se consideran Actividades Extrainstitucionales de Actualización Permanente cualquiera organizada y/o avalada por instituciones gubernamentales, instituciones educativas con reconocimiento oficial, u organizaciones de la sociedad civil; ya sea diplomado, taller, conferencia, seminario, posgrado o cualquiera otra similar, respecto de la cual se expida un diploma, constancia, certificado u otros documentos oficiales en los que se indique el número de horas de duración de la actividad realizada que la o el Integrante del Servicio cubra.

Artículo 50. Para que una actividad pueda considerarse como extrainstitucional en el marco del Plan de Actualización Permanente, se requiere su previa inscripción en el Padrón de Actividades Educativas para la Actualización Permanente. La Coordinación será la responsable de integrar dicho Padrón.

Artículo 51. El Padrón será permanente y se podrán incorporar actividades al mismo en cualquier momento. Es potestad de la Coordinación incorporar al Padrón las actividades que estime pertinentes.

Artículo 52. Para que una actividad sea incorporada al Padrón se requiere:

- I. Que la actividad sea acorde con el objeto de la Comisión,
- II. Que la actividad incremente los conocimientos y/o habilidades necesarias para el desarrollo de las funciones de las y los Integrantes del Servicio Profesional en la Comisión,
- III. Que la actividad sea convocada por una institución reconocida en la materia objeto de dicha actividad.

Artículo 53. Las y los Integrantes del Servicio Profesional, así como las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo, podrán solicitar la incorporación de una nueva actividad educativa al Padrón, para ello deberán presentar una solicitud escrita a la Coordinación del Servicio Profesional en la cual se especifique:

- I. La institución que organiza la actividad;
- II. La duración, fecha y lugar en que se realizará la actividad.
- III. La precisión de si es una actividad única o si se realiza de manera periódica.

- IV. El tipo y la modalidad de la actividad.
- V. Los contenidos de la actividad.
- VI. El objeto de la actividad.
- VII. Las repercusiones de los contenidos de la actividad académica en las actividades institucionales cotidianas.
- VIII. La incorporación de una actividad al Padrón no exime la presentación de los documentos referidos en el artículo 55.

Artículo 54. Las y los Integrantes del Servicio Profesional deberán solicitar por escrito, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, que se les reconozcan las Actividades Extraintitucionales de Actualización Permanente. En dicha solicitud deberán especificar su dirección electrónica institucional para recibir la respuesta correspondiente.

A la presentación de la solicitud deberán anexar en original y copia los documentos probatorios en los que conste la actividad realizada y las horas cursadas. Al momento se cotejarán los documentos probatorios y se devolverán los originales.

Artículo 55. La Coordinación, vía correo electrónico, responderá dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de reconocimiento de Actividades Extraintitucionales de Actualización Permanente. En dicha respuesta deberá especificarse si procedió o no el reconocimiento.

Artículo 56. En aquellos casos en los que con motivo de la verificación que realice la Coordinación, se adviertan posibles irregularidades en la documentación exhibida o presentada por las y los integrantes del Servicio Profesional para acreditar las actividades de Actualización Permanente, ésta dará vista a las instancias internas y externas competentes para la determinación de las responsabilidades respectivas.

Artículo 57. Las actividades realizadas en el mes de diciembre de cada año serán consideradas para el año siguiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 58. No se admitirán como parte de las Actividades Extraintitucionales de Actualización Permanente, aquéllas:

- I. Que hayan sido equiparadas en años anteriores;
- II. En las que la o el Integrante del Servicio Profesional haya tenido la calidad de conferencista, tutor, facilitador o cualquiera otra equivalente;
- III. Que se realicen con motivo del desempeño directo de las obligaciones laborales de las y los Integrantes del Servicio Profesional;
- IV. Que hayan sido concluidas en un periodo inmediato anterior de doce meses al 30 de noviembre del año en el que se pretendan validar. Salvo que para la fecha en que debían haberse presentado los documentos pertinentes para su equiparación la o el Integrante del Servicio Profesional no contara con los mismos por una causa no imputable a ella/él;
- V. Se encuentren inconclusas al momento de presentar la solicitud de reconocimiento.

Artículo 59. La Coordinación podrá realizar vínculos de colaboración con las instituciones que considere pertinentes, a efecto de impulsar y/o facilitar la realización de actividades de Actualización Permanente a las y los Integrantes del Servicio Profesional.

Artículo 60. El costo de las Actividades Extraintitucionales no será patrocinado por la Comisión.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

Artículo 61. Son personas que apoyan a la Coordinación en el desempeño de las actividades académicas las y los lectores; las y los tutores; las y los facilitadores; y las y los integrantes del Comité Académico.

Artículo 62. Las y los lectores son expertos o expertas en algún o algunos de los contenidos del Programa, quienes, a solicitud de la Coordinación, apoyarán en la revisión del contenido de las guías de estudio, emitiendo recomendaciones respecto de la pertinencia y estructura de los mismos.

Artículo 63. Las y los facilitadores son aquellas personas encargadas de implementar las actividades presenciales de carácter educativo en el marco del Programa y el Plan.

La selección y evaluación de las y los facilitadores es facultad de la Coordinación.

Artículo 64. Las y los tutores son aquellas personas encargadas de asesorar a las y los integrantes del Servicio Profesional en las actividades a distancia en el contexto del Programa y del Plan.

La selección y evaluación de las y los tutores es facultad de la Coordinación.

Artículo 65. Es facultad del Comité Académico, entre otras previstas en el Estatuto, emitir opiniones relacionadas con aspectos académicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos y/o actividades complementarias de formación y capacitación, en los casos en que la Coordinación lo solicite para emitir determinaciones al respecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Coordinación integrará el Padrón de Actividades Extraintitucionales para la Actualización Permanente a partir de noviembre de 2014, y durante 2014 sólo implementará actividades de Actualización Permanente Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades de Actualización Permanente extraintitucionales serán consideradas para el Proceso General de Desarrollo de Carrera en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal Administrativo y en los Lineamientos del Proceso General del Desarrollo de Carrera, a partir del 2015.

**LINEAMIENTOS DEL PROCESO GENERAL
DE DESARROLLO DE CARRERA**

C O N T E N I D O

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
VALORACIÓN DEL MÉRITO**

Sección Primera

Disposiciones Preliminares

Sección Segunda

Del Procedimiento para valorar el Mérito

Sección Tercera

De los Descriptores del Mérito

**CAPÍTULO III
PROMOCIONES EN RANGO****Sección Primera**

Disposiciones Preliminares

Sección Segunda

De los Cuerpos y Rangos que integran el Servicio

Sección Tercera

De los requisitos para participar en una Promoción en Rango y los criterios para su otorgamiento

Sección Cuarta

Del Procedimiento para la Promoción en Rango

**CAPÍTULO IV
ENCARGADURÍAS DE DESPACHO****Sección Primera**

Disposiciones Preliminares

Sección Segunda

Del Procedimiento para otorgar una Encargaduría de Despacho

Sección Tercera

Del Procedimiento de Renovación

**CAPÍTULO V
INCENTIVOS, READSCRIPCIONES Y LICENCIAS****TRANSITORIOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer los procedimientos que se llevarán a cabo para el Desarrollo de Carrera de las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), planeado y basado en la valoración del mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Proceso General de Desarrollo de Carrera previsto en el capítulo VIII del título segundo del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en adelante Estatuto.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se aplicará el glosario de términos previsto en el artículo 3 del Estatuto.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios de interpretación gramatical, sistemática y funcional y prevalecerán los principios que rigen para la aplicación del Estatuto.

Artículo 4. La Coordinación podrá utilizar las tecnologías de información y comunicación que tenga a su alcance a fin de hacer más accesibles, ágiles y sencillos todos los actos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

Todos los actos que se desarrollen como parte de los procesos del Desarrollo de Carrera regulados en los presentes Lineamientos podrán ser notificados a las y los Integrantes del Servicio en los estrados institucionales de la CDHDF.

Artículo 5. La Coordinación será la responsable de administrar y actualizar un Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 6. El SUISPDH se conformará por la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica relacionados con el ingreso, formación y desarrollo profesional; la evaluación, promoción, incentivos y los procedimientos disciplinarios que se lleguen a instaurar, a partir del cual se dispondrá de información confiable, precisa y oportuna que sirva de apoyo en la planeación y en la toma de decisiones para los procesos del Servicio a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la operación del mismo.

Artículo 7. La Coordinación integrará y resguardará dentro del SUISPDH la información actualizada de las y los Integrantes del Servicio en activo e inactivo, que contendrá sus datos generales, experiencia académica, experiencia profesional, tipo de nombramientos obtenidos, así como su desarrollo en el marco de los procesos del Servicio Profesional y las actividades que se realicen en la Comisión, y que sean de interés para el Servicio Profesional.

Artículo 8. La Coordinación del SPDH se asegurará de que cada Integrante del Servicio Profesional cuente con un expediente que contenga la documentación que brinde soporte a los datos consignados en el Sistema Único de Información, el cual será resguardado y actualizado de conformidad con la normatividad aplicable en el Distrito Federal en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

Los expedientes del Personal Profesional que ya no se encuentren en activo serán resguardados de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9. La operación y desarrollo de los procedimientos regulados por los presentes Lineamientos se basarán en los principios de:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito;
- III. No discriminación y equidad de género;
- IV. Competencia del personal;
- V. Desempeño adecuado;
- VI. Evaluación permanente;
- VII. Transparencia de los procedimientos, y
- VIII. Rendición de cuentas.

CAPÍTULO II VALORACIÓN DEL MÉRITO

Sección Primera

Disposiciones Preliminares

Artículo 10. La valoración del mérito consiste en el sistema de valoración cualitativa y cuantitativa de acciones que agregan valor a la Institución y que las y los Integrantes del Servicio llevan a cabo de manera adicional a las funciones indicadas en la descripción de su puesto y en las metas de su acuerdo de desempeño, y sirve para regular el acceso a los beneficios de los que goza el personal profesional.

Artículo 11. El presente capítulo tiene por objetivo:

- I. Establecer los criterios para la valoración del mérito de las y los Integrantes del Servicio;
- II. Establecer los descriptores del mérito que, de conformidad con el Estatuto y los presentes Lineamientos, resultan valorables para el Desarrollo de Carrera de las y los Integrantes del Servicio, y
- III. Establecer los mecanismos técnicos de valoración y ponderación del mérito.

Artículo 12. La Coordinación es la instancia encargada de valorar la documentación que se presente para la acreditación del mérito.

Artículo 13. Para valorar el mérito de las y los Integrantes del Servicio se recurrirá a los criterios y descriptores que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 14. En el SUISPDH se registrará la puntuación obtenida por cada Integrante del Servicio como resultado de la valoración del mérito, tal como se establece en el Estatuto y en estos Lineamientos.

Artículo 15. El puntaje obtenido por los descriptores del mérito tendrá vigencia hasta en tanto se notifiquen los siguientes resultados de la valoración del mérito.

Artículo 16. Para la valoración de los descriptores del mérito podrá consultarse la opinión del Grupo de Trabajo Permanente del SPDH o del Comité Académico, según corresponda.

Sección Segunda

Del Procedimiento para valorar el Mérito

Artículo 17. La valoración del mérito de las y los Integrantes del Servicio será individual y se llevará a cabo anualmente por parte de la Coordinación del Servicio Profesional.

Artículo 18. Las y los Integrantes del Servicio tendrán la obligación de presentar ante la Coordinación la documentación que deseen acreditar para la valoración del mérito, excepto aquella relacionada con los descriptores enunciados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 21 de los presentes Lineamientos, toda vez que la Coordinación será quien realice la valoración de oficio con la información que tenga en sus respectivos expedientes.

Artículo 19. La documentación que presenten las y los Integrantes del Servicio para la valoración del mérito se someterá a los siguientes criterios:

- I. La documentación deberá presentarse dentro de un plazo de hasta doce meses a partir de su expedición, de lo contrario no podrá ser contabilizada para el mérito;
- II. La documentación presentada hasta el mes de noviembre de cada año será tomada en cuenta para el mismo ejercicio, aquélla presentada posteriormente se valorará hasta el siguiente ejercicio anual;
- III. Cada descriptor deberá soportarse con la documentación correspondiente, en ningún caso ésta contará para dos o más descriptores de la valoración del mérito, y
- IV. La documentación deberá cumplir con los requisitos específicos que se establecen en cada descriptor de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Dentro de los primeros sesenta días hábiles de cada año, la Coordinación deberá publicar en el SUISPDH el puntaje obtenido por la valoración del mérito de cada Integrante del Servicio en función de las acciones reportadas en el año inmediato anterior.

Sección Tercera

De los Descriptores del Mérito

Artículo 21. Los descriptores que integran la valoración del mérito de las y los Integrantes del Servicio son los siguientes:

- I. Antigüedad;
- II. Nombramiento de titularidad;
- III. Evaluación Anual del Desempeño;
- IV. Programa de Formación Profesional;
- V. Plan de Actualización Permanente;
- VI. Acciones de Dominio Técnico;
- VII. Acciones para el Desarrollo Humano.

Artículo 22. Los descriptores del mérito serán valorados en una escala de 1, 5, 10, 15 ó 20 puntos.

Artículo 23. Antigüedad. Para efectos de la valoración del mérito, la antigüedad se contabilizará únicamente con los periodos en que las y los Integrantes del Servicio se desempeñen de manera activa a partir su incorporación al SPDH.

Artículo 24. Las y los Integrantes del Servicio recibirán 1 punto por cada año de servicio en la Comisión.

Artículo 25. Nombramiento de Titularidad. Al contar con el nombramiento de titularidad en los términos previstos en el Estatuto, las y los Integrantes del Servicio recibirán 15 puntos.

Artículo 26. Evaluación Anual del Desempeño. Las y los Integrantes del Servicio que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 90 en una escala de 0 a 100 en la última Evaluación Anual del Desempeño, recibirán el siguiente puntaje:

- I. 5 puntos al obtener una calificación de 90;
- II. 10 puntos al obtener una calificación de 91 a 93;
- III. 15 puntos al obtener una calificación de 94 a 97, y
- IV. 20 puntos al obtener una calificación de 98 a 100.

Las y los Integrantes del Servicio que obtengan una calificación menor de 90 no contabilizarán punto alguno en lo que corresponde al descriptor Evaluación Anual del Desempeño.

Artículo 27. Adicionalmente, por cada calificación igual o mayor a 90 obtenida en la Evaluación Anual del Desempeño de los tres años inmediatos anteriores a la última calificación que haya quedado firme, las y los Integrantes del Servicio recibirán 1 punto.

Los puntos obtenidos por el descriptor Evaluación Anual del Desempeño se actualizarán anualmente.

Artículo 28. Programa de Formación Profesional. Las y los Integrantes del Servicio que al promediar sus calificaciones obtenidas en el Programa de Formación Profesional alcancen un resultado igual o mayor a 90 en una escala de 0 a 100, recibirán el siguiente puntaje:

- I. 5 puntos por un promedio de 90;

- II. 10 puntos por un promedio de 91 a 93;
- III. 15 puntos por un promedio de 94 a 97, y
- IV. 20 puntos por un promedio de 98 a 100.

Las y los Integrantes del Servicio que obtengan un promedio menor de 90 no contabilizarán punto alguno en lo que corresponde al descriptor Programa de Formación Profesional.

Los puntos obtenidos por el descriptor Programa de Formación Profesional se actualizarán anualmente hasta en tanto las y los integrantes del Servicio concluyan las fases del mismo.

Artículo 29. Plan de Actualización Permanente. Las y los Integrantes del Servicio que en los términos del Plan de Actualización Permanente hayan acumulado por lo menos 16 horas al año de actividades complementarias, recibirán el siguiente puntaje:

- I. 5 puntos por acumular de 16 a 20 horas;
- II. 10 puntos por acumular de 21 a 30 horas, y
- III. 15 puntos por acumular más de 30 horas.

Los puntos obtenidos por el descriptor Plan de Actualización Permanente se actualizarán anualmente.

Artículo 30. Las horas acumuladas por realizar Estudios Formales no podrán contabilizarse para la valoración del mérito descrito en el artículo anterior.

Artículo 31. Acciones de Dominio Técnico. Se entiende por Acciones de Dominio Técnico aquellas actividades en materia de Derechos Humanos distintas al Programa de Formación Profesional, estudios formales y al Plan de Actualización Permanente.

Artículo 32. Las y los Integrantes del Servicio que realicen Acciones de Dominio Técnico recibirán el siguiente puntaje:

- I. 5 puntos por acumular de 16 a 32 horas;
- II. 10 puntos por acumular de 33 horas a 64 horas, y
- III. 15 puntos por acumular más de 64 horas.

Artículo 33. Acciones para el Desarrollo Humano. Se entiende por acciones para el Desarrollo Humano aquellas actividades que tienden a la promoción del desarrollo potencial de las personas.

Artículo 34. Las y los Integrantes del Servicio que realicen Acciones para el Desarrollo Humano recibirán el siguiente puntaje:

- I. 5 puntos por acumular de 16 a 64 horas;
- II. 10 puntos por acumular de 33 horas a 64 horas, y
- III. 15 puntos por acumular más de 64 horas.

Artículo 35. Para que las Acciones de Dominio Técnico y de Desarrollo Humano sean consideradas para la valoración del mérito, las constancias respectivas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre de la o el Integrante del Servicio;
- II. Nombre del curso y actividad desarrollada;
- III. Duración de la actividad en horas;
- IV. Periodo de la actividad;
- V. Sello y/o folio de la o las instituciones convocantes.

CAPÍTULO III PROMOCIONES EN RANGO

Sección Primera Disposiciones Preliminares

Artículo 36. El presente capítulo regula el procedimiento para otorgar Promociones en Rango a las y los Integrantes del Servicio conforme a la valoración del mérito.

Artículo 37. La Promoción en Rango consiste en el movimiento horizontal dentro de un mismo cargo por medio del cual las y los Integrantes del Servicio que cuentan con nombramiento de titularidad acceden a un nivel más alto en la estructura de rangos del SPDH.

Artículo 38. Las Promociones en Rango y el número de promociones a otorgarse se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

Artículo 39. Antes de que concluya el primer semestre del año, la Coordinación, previa consulta con la DGA, propondrá, de ser procedente presupuestalmente, a la o el Presidente el número de promociones susceptibles a otorgarse. La o el Presidente determinará el número de Promociones en Rango que podrán otorgarse.

Artículo 40. Las políticas que orientarán el procedimiento para las Promociones en Rango son las siguientes:

- I. La estructura de rangos y la remuneración correspondiente son equivalentes a las categorías de los cargos y puestos de carácter administrativos de la CDHDF;
- II. Se excluirá de la Promoción en Rango a la o el Integrante del Servicio que durante el ejercicio valorado reciba sanción mediante procedimiento disciplinario y la resolución correspondiente haya quedado firme;
- III. Las Promociones en Rango serán independientes del ascenso del personal de carrera al obtener un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio mediante el concurso de oposición, y
- IV. Las Promociones en Rango serán independientes de los incentivos.

Artículo 41. Cuando una o un Integrante del Servicio cambie de puesto, pero se mantenga en un mismo cargo, conservará su rango.

Artículo 42. En toda Encargaduría de Despacho autorizada, las y los integrantes del Servicio recibirán las remuneraciones conforme al Rango "I" del cargo y puesto en donde desarrollen funciones temporalmente.

Artículo 43. En caso de que una o un Integrante del Servicio ocupe otro puesto y cargo, adquirirá por ese hecho el Rango "I".

Artículo 44. Cuando alguna o algún servidor público se separe del Servicio perderá los Rangos obtenidos.

En caso de reincorporación de personal al Servicio como se prevé en los artículos 72, 73 y 74 del Estatuto, o bien de incorporación al Servicio por la vía del proceso extraordinario previsto en el artículo 75 del Estatuto, se obtendrá el Rango "I" y para obtener alguna Promoción en Rango deberá someterse al procedimiento que se describe en el presente Capítulo.

Sección Segunda

De los Cuerpos y Rangos que integran el Servicio

Artículo 45. De conformidad con el artículo 23 del Estatuto, el SPDH se integra con Personal Profesional calificado y se organiza en:

- I. El Cuerpo de la Función Directiva, y
- II. El Cuerpo de la Función Ejecutora.

Artículo 46. El Cuerpo de la Función Directiva está constituido con cargos y puestos exclusivos del Servicio que tienen atribuciones de dirección, mando y supervisión, que de conformidad con el Catálogo son:

- I. Director(a) de Área, y
- II. Subdirector(a) de Área.

Artículo 47. El Cuerpo de la Función Ejecutora está constituido con cargos y puestos exclusivos del Servicio que realizan actividades operativas especializadas, y que de conformidad con el Catálogo son los siguientes:

- I. Jefe(a) de Departamento, y
- II. Personal de Enlace.

Artículo 48. Para los cargos y puestos del Cuerpo de la Función Directiva y del Cuerpo de la Función Ejecutora las categorías administrativas se regularán a través de rangos, los cuales se estructuran de la siguiente manera:

- I. Rango "I" corresponderá a la Categoría D;
- II. Rango "II" corresponderá a la Categoría C;
- III. Rango "III" corresponderá a la Categoría B, y
- IV. Rango "IV" corresponderá a la Categoría A.

Artículo 49. Las y los Integrantes que ingresen al Servicio Profesional obtendrán el Rango "I".

Sección Tercera

De los requisitos para participar por una Promoción en Rango y los criterios para su otorgamiento

Artículo 50. Para aspirar a obtener una Promoción en Rango las y los integrantes del Servicio con nombramiento de titularidad deberán:

- I. Haber permanecido cuando menos tres años continuos en el rango inmediato anterior al de la promoción, al momento en que se determine, de ser el caso, el número de Promociones en Rango a otorgarse conforme lo previsto en el artículo 39 de estos Lineamientos. Las y los integrantes del Servicio que desarrollen funciones en Encargadurías de Despacho no interrumpen el tiempo establecido en esta disposición.

Artículo 51. En función del número de promociones que se autoricen en términos de presupuesto, el criterio para la Promoción en el Rango “II” es el siguiente:

- I. Encontrarse en los primeros lugares en orden de prelación del puntaje obtenido por la valoración del mérito de los descriptores Programa de Formación Profesional y Evaluación Anual del Desempeño.

Artículo 52. En función del número de promociones que se autoricen en términos de presupuesto, los criterios para la Promoción en el Rango “III” son los siguientes:

- I. Encontrarse en los primeros lugares en orden de prelación del puntaje obtenido por la valoración del mérito del descriptor Evaluación Anual del Desempeño; y
- II. Encontrarse en los primeros lugares en orden de prelación del puntaje obtenido por la valoración del mérito del descriptor Plan de Actualización Permanente, en los términos de los Lineamientos del Proceso General de Formación Profesional y Actualización Permanente.

Artículo 53. En función del número de promociones que se autoricen en términos de presupuesto, el criterio para la Promoción en el Rango “IV” es el siguiente:

- I. Encontrarse en los primeros lugares en orden de prelación del puntaje obtenido por todos los descriptores de la valoración del mérito.

Sección Cuarta

Del Procedimiento para la Promoción en Rango

Artículo 54. Atendiendo a las necesidades del Servicio y al número de promociones que se autoricen conforme a la disponibilidad presupuestal, la Coordinación propondrá las Promociones en Rango por cargos y puestos del SPDH.

Artículo 55. No podrán aspirar a una Promoción en Rango las y los integrantes que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. No cumplan alguno de los requisitos exigidos en los presentes Lineamientos, y
- II. En un procedimiento disciplinario reciban sanción por infracción grave por sentencia que haya quedado firme.

Artículo 56. Cuando dos o más Integrantes del Servicio se ubiquen en la misma posición de la lista para obtener una Promoción en Rango, la Coordinación aplicará los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

- I. El mayor puntaje obtenido en la última valoración del mérito por el descriptor Antigüedad en el Servicio;
- II. El mayor puntaje obtenido en la última valoración del mérito por el descriptor Estudios Formales;
- III. El mayor número de incentivos alcanzados como Integrante del Servicio, y
- IV. El menor número de sanciones impuestas como servidor público de la CDHDF.

Artículo 57. La Coordinación someterá a la o el Presidente, para su aprobación, el dictamen correspondiente con el nombre, cargo, puesto y adscripción de las y los integrantes del Servicio que se proponen para obtener una Promoción en Rango, así como su último puntaje obtenido de la valoración del mérito respecto de los descriptores que sirvan de base para la promoción.

Artículo 58. Cuando las Promociones en Rango hayan sido aprobadas, la Coordinación se encargará de notificar a las y los Integrantes del Servicio su promoción, y de remitir a la DGA la lista respectiva para que se realicen los trámites administrativos que resulten procedentes.

CAPÍTULO V ENCARGADURÍAS DE DESPACHO

Sección Primera

Disposiciones Preliminares

Artículo 59. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el procedimiento a seguir para la designación, con base en el mérito, de una o un Integrante del Servicio como encargada o encargado de despacho de un cargo y puesto del Servicio, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 157 del Estatuto.

Artículo 60. Toda encargaduría de despacho será designada con base al mérito y será la Coordinación quien proponga a la o el Presidente, a una o un Integrante del Servicio para desarrollar funciones temporalmente en un cargo y puesto del Servicio Profesional.

Sección Segunda

Del procedimiento para otorgar una Encargaduría de Despacho

Artículo 61. El procedimiento para la designación de una encargaduría de despacho inicia con la presentación de la solicitud correspondiente ante la Coordinación en los términos previstos en el artículo 160 del Estatuto.

Artículo 62. La Coordinación es la responsable de revisar que las solicitudes presentadas por las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión se ajusten a las disposiciones del estatuto, y de ser procedente, de publicar la invitación a las y los Integrantes del Servicio que cumplan inicialmente con los requisitos previstos en el artículo 159 del Estatuto para desarrollar funciones temporalmente en el cargo y puesto sometido a encargaduría de despacho.

Artículo 63. Toda invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Los plazos para el registro de aspirantes;
- II. Las bases para el desarrollo del procedimiento;
- III. La denominación del cargo y puesto sometido a encargaduría, así como la adscripción correspondiente;
- IV. El perfil del puesto y cargo;
- V. Las funciones que se desarrollarán temporalmente en el encargo, y
- VI. La vigencia de la encargaduría.

Artículo 64. El registro para participar en el procedimiento para una encargaduría de despacho se realizará de manera electrónica y quedará concretado una vez que se haya confirmado un folio de participación a cada aspirante.

Artículo 65. La Coordinación emitirá y publicará en los estrados institucionales el listado de aspirantes que se hayan registrado en tiempo y forma para obtener una encargaduría. La lista se ordenará de mayor a menor puntaje obtenido en todos los descriptores de la valoración del mérito y tendrá efectos de notificación.

Artículo 66. La Coordinación verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 159 del Estatuto, de lo cual procederá lo siguiente:

- I. Cuando la o el aspirante no cumpla con el perfil del puesto y cargo no podrá participar por la encargaduría y la Coordinación procederá a verificar el perfil del siguiente aspirante en orden de prelación de la lista de valoración del mérito, y

- II. Cuando la o el aspirante cumpla con el perfil del puesto será propuesta o propuesto por la Coordinación para desempeñar funciones temporalmente en la encargaduría en cuestión y someterá el dictamen correspondiente a la o el Presidente para su determinación.

Artículo 67. Para la formulación de una propuesta de encargaduría de despacho, la Coordinación considerará como empate cuando dos o más Integrantes del Servicio tengan la misma puntuación en la lista de valoración del mérito. En caso de que se presente esta situación, la Coordinación aplicará los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

- I. Tener nombramiento de titularidad;
- II. La mayor antigüedad en el Servicio;
- III. El mayor nivel de estudios formales;
- IV. El mayor número de incentivos alcanzados como Integrante del Servicio, y
- V. El menor número de sanciones impuestas como servidor público de la CDHDF.

Artículo 68. La Coordinación publicará en los estrados institucionales un listado del estatus final obtenido por las y los aspirantes que hayan participado en el procedimiento para la designación de la encargaduría de despacho, la cual tendrá efectos de notificación.

Sección Tercera

Del procedimiento de renovación de las Encargadurías de Despacho

Artículo 69. La renovación de la encargaduría de despacho descrita en el segundo párrafo del artículo 160 del Estatuto será sometida a las disposiciones establecidas en la presente sección.

Artículo 70. Las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión que decidan solicitar la renovación de una encargaduría de despacho, deberán realizarla con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 71. Cuando la solicitud sea presentada en tiempo y forma, el procedimiento se apegará a lo siguiente:

- I. La Coordinación realizará una revisión de las constancias que obran en sus archivos y consultará a la Contraloría Interna de la Comisión si la o el integrante del Servicio sujeta o sujeto a la renovación de la encargaduría ha recibido sanción alguna en el año inmediato anterior para verificar si se cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 159 del Estatuto;
- II. En caso de que se advirtiera el incumplimiento de dicho supuesto normativo, la Coordinación emitirá el dictamen respectivo con la debida fundamentación y motivación que sustenten el impedimento para la renovación de la encargaduría en cuestión y notificará dicha determinación a las partes interesadas.
- III. Si se verifica que la o el Integrante del Servicio cumplió con lo descrito en la fracción I del presente artículo, la Coordinación solicitará a la o el Presidente la renovación de la encargaduría de despacho en cuestión.

Artículo 72. Cuando las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión presenten la solicitud de renovación y ésta no cumpla con los requisitos de tiempo y forma, se tendrá por no interpuesta.

CAPÍTULO V INCENTIVOS, READSCRIPCIONES Y LICENCIAS

Artículo 73. En caso de empate en los supuestos de las fracciones I y V del primer párrafo del artículo 146 del Estatuto, se tomará en cuenta el último puntaje obtenido en todos los descriptores de la valoración del mérito para determinar a la o el integrante del Servicio a quien se le entregará el incentivo.

Artículo 74. En caso de que exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto se dará preferencia a la o el Integrante del Servicio que cuente con mayor puntaje en todos los descriptores de la valoración del mérito y, en caso de empate, serán considerados los resultados de la última evaluación anual del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o del Plan de Actualización Permanente y, en su caso, las sanciones, en ese orden.

Artículo 75. En caso de que dos o más integrantes del Servicio adscritos a un mismo órgano o área de apoyo de la CDHDF pretendan solicitar una Licencia para ausentarse por un mismo periodo o similar, se dará preferencia a la o el Integrante del Servicio que cuente con mayor puntaje en todos los descriptores de la valoración del mérito y, en caso de empate, serán considerados los resultados de la última evaluación anual del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o del Plan de Actualización Permanente y, en su caso, las sanciones, en ese orden.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. A las y los servidores públicos que al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren ocupando un cargo y puesto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, se les reconocerá el rango equivalente a la categoría administrativa a la que pertenezcan, conforme lo establece el artículo 48 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la valoración del mérito del descriptor Programa de Formación Profesional contemplado en el artículo 28 de estos Lineamientos, a las y los integrantes del Servicio que ingresaron del 2005 al 2013 se les tomará en cuenta las fases de Inducción, Básica, Profesional y Especializada.

ARTÍCULO CUARTO. A quienes hayan obtenido la Titularidad en el Servicio mediante Acuerdo 22/2005 del Consejo de esta Comisión en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, y para efectos de la valoración del mérito del descriptor Programa de Formación Profesional contemplado en el artículo 28 de estos Lineamientos, sólo se les promediarán las calificaciones con las que cuenten en las fases que hayan cursado.

ARTÍCULO QUINTO. Hasta en tanto se publiquen los resultados de la valoración del mérito de cada Integrante del Servicio en los términos señalados por el artículo 20 de estos Lineamientos, la valoración del mérito se contabilizará únicamente con los descriptores enunciados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 21 de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en las leyes generales en la materia, el Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. En términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
6. Conforme a lo previsto por los artículos 123, primer párrafo del Estatuto de Gobierno y 15 del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
7. El artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local.

9. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 25, párrafo segundo del Código, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
10. Los artículos 32 y 33 del Código disponen que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso. Las sesiones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sesiones.
11. Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Al efecto, el artículo 37 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las leyes generales de la materia y el Código, así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del propio Instituto, diversos ordenamientos, entre los que se encuentra el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Sesiones).
14. De conformidad con lo establecido por los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso b) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para proponer al Consejo General el proyecto de Reglamento de Sesiones, con base en el proyecto que, en su caso, formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
15. El 30 de septiembre de 2013, el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-42-13 aprobó la creación de la Comisión Provisional Para la Institucionalización de la Perspectiva de Género y el Derecho a la No Discriminación, la cual tiene entre sus propósitos, revisar la normativa del Instituto Electoral para que esté acorde con el marco jurídico internacional, legislación general y del Distrito Federal en materia de igualdad de género y el derecho a la no discriminación, en términos de la visión de derechos humanos contenida en la reforma constitucional de 2011, y sugerir, en su caso, al Consejo General la estrategia para la modificación respectiva. Esta Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2014, conoció el “Diagnóstico con perspectiva de género sobre los ordenamientos legales a que está sujeto el Instituto Electoral del Distrito Federal” documento en el que se propusieron las modificaciones que deberían efectuarse en diversos ordenamientos de este Instituto Electoral, entre ellos, el Reglamento de Sesiones.
16. Derivado de las recientes reformas en materia político electoral a la Constitución y la expedición de las correspondientes leyes generales en la materia (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero y el veintitrés de mayo del presente año, respectivamente), tuvo lugar la modificación a diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno (publicadas en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de junio de dos mil catorce) y del Código (publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta de junio del mismo año), por lo que al Instituto Electoral le corresponde armonizar su normativa interna, en aras de ajustarse al nuevo sistema electoral nacional.

17. Las reformas al Código, mencionadas en el considerando inmediato anterior, impactaron directamente en la conformación del máximo órgano de dirección y de las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, por lo que ahora los representantes de los Grupos Parlamentarios actuarán en su calidad de invitados permanentes.
18. En este orden de ideas, el Instituto Electoral debe reformar su Reglamento de Sesiones, al tratarse del ordenamiento que tiene por objeto regular la celebración, conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, así como la actuación de quienes participan en dichas sesiones, tal y como lo establece su artículo primero.
19. En la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones se destacan los temas siguientes:
 - a) Dar certeza de los derechos y obligaciones de los invitados permanentes de los Grupos Parlamentarios en las sesiones del Consejo General, relacionadas con recibir oportunamente la invitación a las mismas, junto con el proyecto de orden del día; asistir y participar con derecho a voz en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, así como la de contribuir al correcto desarrollo de las sesiones.
 - b) Dar certeza de los derechos y obligaciones de los representantes de los candidatos independientes dentro de las sesiones del Consejo General y de las comisiones permanentes a las que sean convocados.
 - c) Incluir la figura de voto particular, concurrente y razonado, para que las y los Consejeros Electorales manifiesten mediante un voto particular o voto concurrente cuando exista disenso en todo o en parte sobre algún acuerdo o resolución, respectivamente, así como presentar voto razonado cuando coincidan con los argumentos pero consideren necesario reforzar la argumentación jurídica de algún asunto en lo particular.
 - d) Establecer que en el sitio de Internet del Instituto Electoral deberá de precisarse la entrada en vigor de los acuerdos que el Consejo General apruebe, en atención al principio de máxima publicidad.
 - e) Hacer uso de un lenguaje incluyente y no discriminatorio, con el propósito de visibilizar a la mujer y al hombre en los textos de la normatividad interna del Instituto Electoral, como parte de la estrategia para la institucionalización de la perspectiva de género en este ente público.
20. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce, mediante Acuerdo CNT/3ª Ext/01.02/14, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones que como Anexo forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al Anexo que se acompaña, el cual forman parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

TERCERO. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante circular, haga del conocimiento el presente Acuerdo al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticinco de agosto de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La Consejera Presidenta, Lic. Diana Talavera Flores.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 2. ...

A) ...

I. ...

II. Reglamento: Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

III. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

B) En cuanto a las autoridades y órganos:

I. Instituto Electoral: Instituto Electoral del Distrito Federal;

II. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral;

III. Consejero Presidente: Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;

IV. Consejeros Electorales: Las y los Consejeros Electorales del Consejo General;

V. Secretario del Consejo: Secretaria o Secretario del Consejo General;

VI. Representantes de partido: Las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;

VII. Integrantes del Consejo General: La Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaria o Secretario del Consejo y representantes de partido;

VIII. Invitadas e invitados permanentes: Las y los representantes de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a las sesiones del Consejo General. Así como los funcionarios del Instituto Electoral que permanentemente estén invitados a sesiones de Comisiones y/o Comités;

IX. Invitadas e invitados: Los servidores públicos del Instituto Electoral, las y los especialistas externos que, a solicitud que les sea formulada por el Consejero Presidente, o los Presidentes de las Comisiones o Comités participen con derecho a voz en las sesiones del Consejo General y de las Comisiones o Comités;

X. Representantes de candidato(a): Las y los representantes de candidatos(as) independientes para la elección de Jefe(a) de Gobierno del Distrito Federal;

XI. Participantes del Consejo General: Integrantes del Consejo General, invitadas e invitados permanentes y representantes de candidato(a) que asistan a las sesiones del Consejo General;

XII. Comisión: Comisiones permanentes y provisionales del Consejo General;

XIII. Presidente: Las y los Presidentes de las Comisiones o de los Comités, según sea el caso;

XIV. Secretario Técnico: Secretaria Técnica o Secretario Técnico de las Comisiones, y

XV. Comité: Comités del Instituto Electoral.

Artículo 3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento se hará conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

Artículo 5. Los participantes del Consejo General y las invitadas e invitados que asistan a las sesiones del Consejo General y a Comisiones y Comités, deberán conducirse en todo momento con respeto durante el desarrollo de las mismas y propiciar su correcta celebración.

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS ASISTENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 6. ...

I. a VII. ...

VII. Conceder el uso de la palabra a **los participantes** del Consejo General conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

VIII. Consultar, en su caso, a **los participantes** del Consejo General, si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;

IX. a XV. ...

Artículo 8. ...

I. ...

II. Preparar los proyectos de orden del día, **convocatorias e invitaciones** a las sesiones del Consejo General;

III. Enviar a los integrantes del Consejo General y, **en su caso, a los representantes de candidato(a), la convocatoria a las sesiones junto con** los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, **así como enviar a las invitadas e invitados permanentes la invitación respectiva. Asimismo, ordenar la publicación en la página de Internet institucional tanto el orden del día como los documentos y anexos correspondientes conforme lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.**

IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo General y llevar el registro de ella, **en su caso, dar cuenta de la asistencia de las invitadas e invitados permanentes, así como de representantes de candidato(a);**

V. a VIII. ...

IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo General y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas a la misma por **los participantes del propio Consejo;**

X. ...

XI. **Ser enlace** directo entre el Consejo General y los diversos órganos del Instituto Electoral;

XII. ...

XIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General cuando lo solicite alguno **de los integrantes del mismo;**

XIV. ...

XV. **Elaborar las versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General y llevar su registro,** así como de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y el archivo de dichos documentos, y

XVI. ...

Artículo 9. Corresponde a los representantes de **partido:**

I. a VIII. ...

IX. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria(o) y suplente, si lo consideran necesario, y

X. ...

Artículo 9 BIS. Corresponde a las invitadas e invitados permanentes:

I. Recibir oportunamente la invitación a las sesiones del Consejo General, junto con el proyecto de orden del día;

II. Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;

III. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;

IV. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;

V. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones, y

VI. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 9 TER. Corresponde a los representantes de candidato(a):

I. Ser convocados oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General cuando se trate algún asunto relacionado con la elección de Jefe(a) de Gobierno, así como recibir la documentación correspondiente;

II. Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz, cuando en el orden del día se incluyan asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;

- III. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, exclusivamente en los asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;
- IV. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones, relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;
- V. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión, referentes únicamente a la elección de Jefe(a) de Gobierno;
- VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VII. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria(o) y suplente, si lo consideran necesario, y
- VIII. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

La participación de las y los representantes de candidato(a) en las sesiones del Consejo General tendrá lugar a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral sólo para tratar asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno.

El Consejero Presidente podrá interrumpir o llamar la atención a cualquier representante de candidato para hacerle notar, comedidamente, cuando el tema sobre el que esté opinando o pretenda opinar, no guarde relación con la elección de Jefe(a) de Gobierno.

Los representantes de candidato(a) podrán permanecer en la mesa del Consejo General durante toda la sesión si así lo desean, guardando la compostura debida, o retirarse al concluir el tratamiento de los asuntos que involucran a su representado.

Artículo 9 CUATER. Las invitadas e invitados a la sesión podrán hacer uso de la palabra durante la misma, para rendir los informes o aclarar el asunto que se discuta, con la autorización previa del Consejo General o del Presidente de la Comisión o Comité de que se trate.

Artículo 10. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales están impedidos para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para **su persona**, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las **demás** personas antes referidas formen o hayan formado parte.

...

...

I. ...

II. ...

Artículo 11. Las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias y **solemne**.

A) ...

I. ...

II. ...

B) ...

I. Serán convocadas por el Consejero Presidente o a petición que le formule la mayoría de los representantes de **partido**, de manera conjunta o de forma separada;

II. ...

III. ...

C) La sesión solemne se sujetará a lo siguiente:

I. Será convocada por el Consejero Presidente;

II. Tendrá por objeto conocer del informe anual de actividades a que hace referencia el artículo 58, fracción XIII del Código, en el que se dé cuenta del estado general que guarda el Instituto Electoral; y

III. Solamente podrá tratarse el asunto para el que se convocó.

A la convocatoria a la sesión pública solemne deberá adjuntarse el orden del día y el informe anual en medio electrónico, así como los anexos necesarios para el desahogo del punto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA E INVITACIÓN A LAS SESIONES

Artículo 12. La convocatoria a sesión dirigida a **los integrantes del Consejo General, en su caso, a las y los representantes de candidato(a)** deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria o **solemne** y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, en concordancia con los medios establecidos por el Código, los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.

La invitación que se emita a las invitadas e invitados permanentes para asistir a la sesión del Consejo General, deberá contener los mismos elementos señalados en el párrafo anterior.

Los proyectos de acuerdo del Consejo General se publicarán en la página de Internet institucional, a partir de que sea notificada la convocatoria a la sesión correspondiente, excepto tratándose de resoluciones en materia de procedimientos sancionadores o de fiscalización.

Artículo 13. ...

I. ...

II. ...

III. Sesión solemne, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la hora fijada para la sesión, la cual se efectuará dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 14. Los Consejeros Electorales, representantes de partido y **representantes de candidato(a)** podrán solicitar al Consejero Presidente incluir algún tema en el orden del día de las sesiones ordinarias, debiendo acompañar, en su caso, los documentos y anexos necesarios, mismos que serán distribuidos a los demás integrantes del Consejo General, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de dicha sesión.

...

Artículo 19. Para que el Consejo General pueda sesionar válidamente, es necesario contar con la mayoría de sus integrantes, entre **quienes** deberán encontrarse cinco Consejeros Electorales.

En el caso de representantes de candidato(a), su asistencia contará para efectos de quórum sólo para tratar asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno.

La asistencia a las sesiones del Consejo General de las invitadas e invitados permanentes no contará para efectos del quórum.

Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum se dará un término de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a nueva sesión a los Consejeros Electorales, representantes de partido, invitadas e invitados permanentes, y de ser el caso, a los representantes de candidato(a) ausentes, quedando notificados quienes estuvieran presentes.

Dicha sesión se celebrará dentro de las doce horas siguientes durante los procesos electorales y de participación ciudadana o dentro de las veinticuatro horas siguientes fuera de ellos, con los Consejeros Electorales, representantes de partido, invitadas e invitados permanentes, y de ser el caso, los representantes de candidato(a) del Consejo General que concurran a ella.

Artículo 20. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran **parte** de **sus** integrantes y con ello se interrumpe el quórum, el Consejero Presidente declarará un receso o, en su caso, suspenderá la sesión del Consejo General y citará para su continuación dentro de los plazos señalados en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 26. Los participantes del Consejo General, que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano superior de dirección, podrán presentarlas por escrito al Secretario del Consejo, de manera previa, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones, de manera verbal.

Artículo 27. Los participantes del Consejo General sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Consejero Presidente.

Los participantes del Consejo General no podrán ser interrumpidos(as) cuando se encuentren en uso de la palabra, salvo por el Consejero Presidente para señalarle que su tiempo, en los términos establecidos en este ordenamiento, ha concluido, o para exhortarlo(a) a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el Reglamento. Si él o la **oradora** se aparta del asunto en debate o hace referencias o alusiones que ofendan a cualquiera de **los participantes** del Consejo General, el Consejero Presidente lo hará notar.

En el curso de las deliberaciones, **los participantes del Consejo General** se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro(a) **participante del Consejo General**.

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión de que se trate, el Consejero Presidente elaborará una lista de oradores(as) conforme al orden en que se lo soliciten, de acuerdo a lo siguiente:

I. En cada sesión del Consejo General habrá hasta tres rondas de participación, en donde sus **participantes** podrán intervenir una sola vez en cada una de ellas. Las rondas de opinión tendrán una duración máxima de hasta diez, cinco y tres minutos, respectivamente;

II. Concluida la primera o segunda ronda y después de que hayan intervenido todos los oradores(as) que así desearan hacerlo, el Consejero Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se **abrirá** la siguiente ronda, según corresponda. Bastará que **sólo un participante del Consejo General** pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto;

III. En caso de que en alguna de las rondas **no se registre para intervenir, alguno de los participantes del Consejo General**, se procederá a la votación del asunto o se dará por enterado el Consejo General, según corresponda;

IV. a VII. ...

Artículo 30. Los participantes del Consejo General podrán solicitar el uso de la palabra al Consejero Presidente, por un tiempo que no excederá de un minuto para responder a las alusiones personales, por una sola vez, concediéndose exclusivamente en la segunda y tercera rondas de intervenciones.

...

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por alusión personal, cualquier referencia nominal a un **participante del Consejo General**, respecto de sus opiniones expresadas durante el desarrollo de la discusión.

Artículo 33. A solicitud de algún(a) integrante del **Consejo** General se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo.

...

Artículo 33 BIS. Los Consejeros Electorales podrán formular voto particular, voto concurrente y voto razonado de acuerdo a los supuestos siguientes:

- a) En caso de existir disenso por parte de algún Consejero Electoral respecto de la decisión tomada por la mayoría relativo al sentido del acuerdo o resolución que se esté discutiendo, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia del mismo;
- b) En el caso que la discrepancia del Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso; y
- c) De existir coincidencia con los argumentos expresados y con el sentido del acuerdo o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, el Consejero Electoral podrá formular un voto razonado.

El voto particular, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso formulen los Consejeros Electorales, deberá constar por escrito y ser remitido a la Secretaría Ejecutiva dentro de los dos días siguientes a la aprobación del Acuerdo o Resolución de que se trate, a efecto de que se inserte al final del acuerdo.

Artículo 34. En el caso de ausencias del Consejero Presidente y del Secretario del Consejo se estará a lo dispuesto por el **Código**.

Artículo 35. En el supuesto de que algún Consejeros Electorales se encuentre imposibilitado para asistir a la sesión, deberá notificar tal circunstancia al Consejero Presidente antes de iniciar la sesión respectiva.

Artículo 37. En caso de suspenderse la sesión, el Consejero Presidente citará para su continuación dentro de los mismos plazos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

Artículo 38. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones y del voto de los integrantes del Consejo General **con derecho a ello**, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

...

...

...

Las versiones estenográficas no podrán ser modificadas. **Los participantes del Consejo General** podrán solicitar al Secretario del Consejo un ejemplar de la versión estenográfica.

Artículo 39. Dentro de los plazos establecidos en el Código, el Secretario del Consejo deberá remitir en medio electrónico u **óptico**, los acuerdos y resoluciones **aprobados a los participantes del Consejo General**, órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral, pasa su debido cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

...

Todos los acuerdos se publicarán en **el sitio** de Internet del Instituto Electoral, **precisándose la fecha de su entrada en vigor.**

Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos **entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, excepto tratándose de resoluciones** que por procedimiento deban ser notificadas personalmente, en cuyo caso la notificación se hará dentro de los **siete** días siguientes.

Artículo 40. ...

I. ...

II. Los representantes de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum;

III. Los representantes de candidatos(as) que sean acreditados a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum, y

IV. Las invitadas e invitados permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización y Geoestadística Electoral y de Educación Cívica y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 52 del Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.

Artículo 41. Las Comisiones contarán con un Secretario Técnico sólo con **derecho a voz.**

Artículo 42. ...

I. ...

II. Convocar a los **integrantes** de la Comisión y presidir las sesiones;

III. ...

IV. Proponer al Secretario Técnico, **conforme a lo establecido en este Reglamento;**

V. a XIX ...

Artículo 44. Las y los Directores Ejecutivos, así como las y los Titulares de Unidad fungirán como Secretario Técnico de la materia más afín a la Comisión de que se trate.

En caso de no contar con la o el Director Ejecutivo o Titular de Unidad afín a la materia de la comisión, el Presidente de la Comisión podrá proponer a cualquier servidor público del Instituto Electoral para fungir como Secretario Técnico.

Artículo 46. ...

I. y VI. ...

VII. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietario o **propietaria** y suplente, si lo consideran necesario, y

VIII. ...

Artículo 46 BIS. Corresponde a las y los representantes de candidato(a):

I. Asistir a las sesiones de las Comisiones donde se traten asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;

II. Participar sólo en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate vinculados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;

III. Ser convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva:

IV. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión, siempre y cuando se traten de asuntos relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno;

V. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones, exclusivamente en asuntos referentes con la elección de Jefe(a) de Gobierno;

VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;

VII. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietario o propietaria y suplente, si lo consideran necesario, y

VIII. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 47. Los Consejeros Electorales están impedidos para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios(as) o sociedades de las que, **la persona servidora pública** o las demás personas antes referidas, formen o hayan formado parte.

Cuando **las y** los Consejeros Electorales se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior deberán excusarse.

...

I. y II. ...

Artículo 48. ...

A) ...

I. a III. ...

B) ...

I. Serán convocados por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros Electorales que la integren;

II. y III. ...

Artículo 49. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión de que se trate, el Presidente elaborará una lista de oradores(as) conforme al orden en que se lo soliciten, de acuerdo a lo siguiente:

I. En cada sesión, habrá hasta tres rondas de participación, en donde sus **asistentes** podrán intervenir una sola vez en cada una de ellas. Las rondas de opinión tendrán una duración máxima de hasta ocho, cuatro y dos minutos, respectivamente.

II. En cada una de las rondas y después de que hayan intervenido todos los oradores(as) que así desearan hacerlo, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda, según corresponda. Bastará que un solo **asistente** de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto;

III. En caso de que en alguna de las rondas no se registren para intervenir **ninguno** de los **asistentes** de la Comisión, se procederá a la votación del asunto, o se dará por enterada la Comisión, según corresponda;

IV. a VII. ...

Artículo 50. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de su carácter de ordinaria o extraordinaria, un proyecto de orden de día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañaran, por escrito, medio magnético o correo electrónico, todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, sin que los mismos puedan ser sujetos a modificación salvo previa discusión y aprobación por parte de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de que se trate.

Artículo 52. ...

El Presidente de la Comisión deberá remitir a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, copia de la convocatoria y de los documentos que se anexen.

Artículo 53. En el supuesto de que el Presidente no asista a la sesión a la que haya convocado, o se ausente definitivamente de la sesión, ésta será presidida por el Consejero Electoral que siga en la prelación establecida en el acuerdo de integración de la Comisión de que se trate.

Artículo 54. Los integrantes de las Comisiones podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión, dentro de las doce horas siguientes a la fecha en que se reciba la convocatoria para la misma. **Por lo que hace a los representantes de candidatos(as), sólo podrán proponer temas relacionados con la elección de Jefe(a) de Gobierno.**

...

Artículo 56. ...

Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera máximo de veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a nueva sesión a los Consejeros Electorales y, en su caso, representantes de partido, **invitadas e invitados permanentes o representante de candidato(a)**, quedando notificados(das) quienes estuvieran presentes.

...

Artículo 57. El Presidente podrá declarar la suspensión **temporal** de la sesión de la Comisión si se presenta alguna de las causas siguientes:

I. y II. ...

III. Cuando lo solicite algún **integrante** de la Comisión, y lo apruebe la mayoría de sus miembros presente con derecho a voto.

...

Artículo 58. Cuando el tratamiento de los asuntos de las Comisiones así lo requiera, podrá solicitarse la intervención de **invitadas e invitados** con derecho a voz, previo acuerdo de la Comisión respectiva.

Artículo 59. Durante la sesión, los asuntos serán discutidos y, en su caso, votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerdan la mayoría de sus integrantes. A solicitud de algún **o alguna** integrante de la Comisión, la votación de un asunto se podrá dividir en lo general y en lo particular.

Artículo 60. Para hacer uso de la palabra, los integrantes de la Comisión deberán solicitarlo al Presidente. Una vez iniciada su intervención, no serán interrumpidos(as) excepto por el Presidente, para exhortarlos(as) a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el Reglamento.

Artículo 61. Los informes, dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución de la Comisión, se asumirán por mayoría de votos de los **Consejeros Electorales presentes que integran dicha Comisión**. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 63. La Presidencia de la Comisión deberán incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, un punto relativo a la aprobación de la minuta de la sesión anterior.

Artículo 64. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de cada sesión, **los Presidentes deberán enviar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la minuta aprobada por las y los integrantes de la Comisión**.

...

Artículo 65. ...

Una vez que las Comisiones Unidas concluyan los trabajos para los cuales fueron integradas, deberán elaborar y aprobar un acta de cierre de los trabajos, que contenga un resumen ejecutivo de los acuerdos adoptados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Remítase para su publicación dentro del plazo de diez días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 11 / 2014

Ing. Alejandro Zepeda Rodríguez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas número SFDF/SE/0031/2014 de fecha 6 de enero de 2014, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
86 días naturales		Construcción de muros de contención dentro del perímetro delegacional.		07-octubre-2014	31-diciembre-2014	\$ 8,350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-28-14	\$ 2,500.00	15-de septiembre-2014	17-septiembre-2014 11:00 hrs.	23-septiembre-2014 11:00 hrs.	29-septiembre-2014 11:00 hrs.	3-octubre-2014 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
86 días naturales		Construcción de diversos muros de contención dentro del perímetro delegacional.		07-octubre-2014	31-diciembre-2014	\$ 5,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-29-14	\$ 2,500.00	15-de septiembre-2014	17-septiembre-2014 12:00 hrs.	23-septiembre-2014 12:00 hrs.	29-septiembre-2014 13:00 hrs.	3-octubre-2014 13:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.-Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Ing. Alejandro Zepeda Rodríguez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación con copia de la declaración anual 2013 y estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2012 ó 2013, ante el colegio ó asociación a la que pertenezca.

1.3.-La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.

3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.

4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.

5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.

7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para las presentes licitaciones **no se otorgará anticipo.**
- 12.- Para las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO D.F., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014
A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. ALEJANDRO ZEPEDA RODRIGUEZ.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 023

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/023/2014** para el Servicio para la realización del “Congreso Taller de Integración y Trabajo en Equipo” para 130 personas en el Centro Vacacional Metepec (IMSS), Metepec, Puebla:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/023/2014	\$1,000.00	17/09/2014 15:00 hrs	No Aplica	18/09/2014 11:00 hrs.	22/09/2014 11:00 hrs.	26/09/2014 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio para la realización del “Congreso Taller de Integración y Trabajo en Equipo” para 130 personas en el Centro Vacacional Metepec (IMSS), Metepec, Puebla.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **11, 12, 15 y 17 de septiembre 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 024

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/024/2014** para realizar el Servicio Integral de Reedición e Impresión de 7 Manuales de Capacitación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/024/2014	\$1,000.00	17/09/2014 15:00 hrs	No Aplica	18/09/2014 13:00 hrs.	22/09/2014 13:00 hrs.	24/09/2014 13:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral de Reedición e Impresión de 7 Manuales de Capacitación.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **11, 12, 15 y 17 de septiembre 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

NUTRIKA GROUP, S.A. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de que fue imposible llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 DE AGOSTO DE 2014 a las 14:00 horas en el domicilio de la Sociedad, por no haber estado representada el cien por ciento de las acciones, por lo que con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como del artículo noveno del contrato social, se cita a los accionistas de Nutrika Group, S.A. de C.V. (Sociedad), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Segunda Convocatoria el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, a las 14:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Río Churubusco No. 1015, Transferencia C1, Interior 35, Colonia Central de Abasto, Código Postal 09040, Delegación Iztapalapa, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión del estado que guarda el capital social la Sociedad y regularización que corresponda, mediante la exhibición y/o pago total y/o parcial de las acciones del capital suscrito por los accionistas de la Sociedad.
- II. Resoluciones contra la suscripción y pago de las acciones realizado.
- III. Propuesta de ratificación, sustitución o ingreso de integrantes del Consejo de Administración y de Comisarios.
- IV. Designación de Delegado de la Asamblea.
- V. Podrán asistir y participar en la Asamblea, los que aparezcan registrados en el libro de accionistas De conformidad con lo que establece el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.
- VI. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los documentos e información que se presentarán en la Asamblea, están a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de referencias se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomarán la decisiones siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

México, Distrito Federal, a 15 de agosto de 2014.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Firma)

(Firma)

PRESIDENTE
SR. LUIS VILLASEÑOR VAZQUEZ

COMISARIO
SR. RICARDO QUIBRERA SALDAÑA

CALBERT SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LIQUIDACION FINAL AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CUENTA LIQUIDADORA	<u>620,918</u>
IMPUESTOS POR RECUPERAR			
I.V.A. POR RECUPERAR	4,259		
I.E.T.U. POR RECUPERAR	165,689		
I.D.E. POR RECUPERAR	<u>450,970</u>		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>620,918</u>	SUMA	<u>620,918</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>620,918</u></u>	SUMA CAPITAL	<u><u>620,918</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)
ALBERTO IRURITA PEREZ
LIQUIDADOR

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS EDI 5 CINCO, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de julio de 2014, se hace del conocimiento de los accionistas lo siguiente:

I.- Se acordó aumentar el capital social de la empresa en su parte variable en la suma de \$945,456.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N.), mediante la emisión de 945,456 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis) nuevas acciones de la Serie "B" representativas de la parte variable, mismas que serán mismas que deberán ser pagadas a su valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), más el pago de una prima sobre cada acción emitida de \$1.1154 pesos (Un peso con un mil ciento cincuenta cuatro diezmilésimos de centavo), aumento que podrá pagarse mediante capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital, de pasivos a cargo de la sociedad y/o mediante aportaciones en efectivo que realicen los accionistas.

II.- En términos de lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir y pagar las que se emitan como consecuencia del aumento de capital social decretado. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la publicación del presente aviso.

III.- El ejercicio del derecho se hará en las oficinas de la Compañía ubicadas en el en el piso 11 del edificio marcado con el número 360 de la calle de Bajío, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 06100, en esta ciudad, en días y horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y contra la presentación de los títulos de acciones en circulación.

IV.- Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, las acciones no suscritas y pagadas que representen el aumento podrán ser suscritas y pagadas por aquellos accionistas que si hubieren hecho uso de su derecho preferente para suscribir las acciones representativas del aumento. Al vencer el plazo, el Consejo de Administración de la Sociedad se deberá reunir a efecto de tomar nota de las suscripciones que, en su caso, hubieren sido hechas por los accionistas ausentes en la asamblea así como por los accionistas que suscriban en ejercicio del derecho eventual de preferencia

V.- Se emitirán los nuevos títulos que amparen las acciones representativas del capital social, los cuales podrán ser canjeados por los accionistas contra la entrega de aquellos que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F. a 3 de septiembre de 2014.

(Firma)

Francisco Javier Pardo Pardo
Secretario del Consejo de Administración

ADMINISTRADORA COPRI, SA DE CV**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos

	Nota
Capital	
Capital Contable	
Resultado Acumulados	0
Reparto	0
Resultado del Ejercicio	0
Total Capital Contable	0
Suma de Pasivo más Capital	0

Se hace constar que en virtud de que la sociedad no realizó operación alguna y no tiene activos ni pasivo alguno, no hay saldo para repartir entre los Accionistas

Atentamente

(Firma)

Lic. Silvino Sandoval Pérez
Liquidador de la Sociedad

“REDDITAS”, S.A. DE C.V.**AVISO POR REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo establecido por el artículo nueve de la ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“REDDITAS”, S.A. DE C.V.**, celebrada con fecha 28 de mayo de 2014, se resolvió entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante el reembolso y cancelación de 25 (VEINTICINCO) acciones de la Serie “A” y en su parte variable en la suma de \$3,922,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante el reembolso y cancelación de 7,845 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO) acciones de la Serie “A”, y se aumento el capital en su parte variable en la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) mediante la capitalización de pasivo emitiéndose 8,000 (OCHO MIL) acciones de la Serie “A” para quedar con un capital social de 15,804,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), de los que corresponden 15,766,500.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) a la parte variable representada por 31,533 Acciones de la Serie “A” y 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) a la parte fija representada por 75 Acciones de la Serie “A”, reformándose al afecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

México, Distrito Federal a 28 de Mayo de 2014

(Firma)

Ing. Alberto Gutiérrez Cervantes
Administrador Único.

**CERTEZA EN TALENTO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>		
		SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de CERTEZA EN TALENTO, S.A. DE C.V. (en liquidación) con cifras al 31 de Julio de 2014.

México, D.F. a 09 de Septiembre de 2014

(Firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ
LIQUIDADOR

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TALENTO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>		
		SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TALENTO, S.A. DE C.V. (en liquidación) con cifras al 31 de Julio de 2014.

México, D.F. a 09 de Septiembre de 2014

(Firma)

GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ
LIQUIDADOR

**Timbres Digitales de México, S.A. de C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2013**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Activo:	\$0.00	Pasivo:	\$0.00
		Capital:	\$0.00
Total Activo:	\$0.00	Total pasivo y capital:	\$0.00

México, Distrito Federal, 11 de Julio de 2014

(Firma)

Carlos Antonio Arreola Coppel
Liquidador

Se publicará por tres veces, de diez en diez días

**IMPULSORA MEXICANA DE CANCUN S.A. de C.V.
IMC-941213-RN4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DEL 2014**

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL DEL CAPITAL	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

JOSE MIGUEL SANTOSCOY SANTOSCOY
Liquidador

CONTROLADORA CAROL-EVA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2014

A C T I V O	
CIRCULANTE	
ACCIONES	\$19'000,000.00
DEUDORES DIVERSOS	\$62'617,200.00
IVA ACREDITABLE	\$1,897.90
IMPUESTOS A FAVOR	495.11
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$81'619,593.01
TOTAL ACTIVO FIJO	-
TOTAL OTROS ACTIVOS	-
TOTAL DE ACTIVO	\$81'619,593.01
<hr/>	
P A S I V O	
CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	\$19'000,000.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$19'000,000.00
TOTAL PASIVO	<u>\$19'000,000.00</u>
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	\$62'167,500.00
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	452,093.01
RESULTADO DEL EJERCICIO	-
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$62'619,593.01
TOTAL PASIVO-CAPITAL	<u>\$81'619,593.01</u>

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 7 de Julio de 2014

(Firma)

Liquidador

C.P. Juan Carlos Santos Candelas

PROFESIONAL SUSUKI MOTOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
CAJA	112,547
CUENTAS POR COBRAR	6,670,145
TOTAL ACTIVO	6,782,692
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	8,107,107
TOTAL PASIVO	8,107,107
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	194,341
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,511,442
PERDIDA DEL EJERCICIO	-57,314
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,324,415
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,782,692

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de Agosto de 2014

Liquidador

(Firma)

Mario Alberto Suárez Romero.

“SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE ENERO DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	<u>0</u>
Pasivo	
Capital	<u>0</u>

México, D.F. , a 11 de Septiembre de 2014.

Liquidador

ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

(Firma)

ASESORIA Y CONSULTORIA BARRAGAN, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2014

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Deudores Diversos	93.83	Suma el Pasivo	0.00
IVA Acreditable	<u>37.28</u>	Capital	
		Capital Social	2,888,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	<u>-2,887,868.89</u>
		Suma del Capital	131.11
Suma el Activo	<u>131.11</u>	Suma el Pasivo y Capital	<u>131.11</u>

(Firma)
L.C. Karina Cruz Arroyo
Liquidador

“ARRENDAMIENTO Y MAQUINARIA DE EQUIPO RODANTE”, S.A. DE C.V.

AVISO NOTARIAL

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RODANTE”, S.A. de C.V., que fue celebrada el día 30 de junio de 2014, hago del conocimiento que en dicha Asamblea se acordó reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$16,666.00 M.N. (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100, Moneda Nacional) y para representar dicha reducción se acordó cancelar 16,666 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis) acciones nominativas y ordinarias, mediante el reembolso a la señora LORENZA EUGENIA QUINTANA ECHEVARRÍA del valor de sus acciones. Por lo que la presente publicación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento a lo ordenado en la citada Asamblea.

México, Distrito Federal a 13 de agosto de 2014.

(Firma)

JAIME QUINTANA MOORMAN
Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

OPERADORA Y ESTILO OPHOV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 484/2014-I PROMOVIDO POR AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CONTRA OPERADORA Y ESTILO OPHOV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

""México, Distrito Federal, diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Agréguense a los autos el oficio de la **Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito Federal**, por el que en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de agosto del año en curso, proporciona el mismo domicilio en donde resultó infructuoso el emplazamiento del demandado **Operadora y Estilo Ophov, sociedad anónima de capital variable**.

Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio del enjuiciado en cita y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio al demandado **Operadora y Estilo Ophov, sociedad anónima de capital variable**, por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y periódico el Sol de México, haciéndole saber al enjuiciado en comento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al actor Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque. delegación Venustiano Carranza, acceso tres. primer nivel. Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, San Lázaro Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio; b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés, lo anterior atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de veinticuatro de julio del año en curso, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se hace del conocimiento del actor que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos al demandado Operadora y Estilo Ophov, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma la licenciada **Silvia Danae Pérez Segovia**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil catorce, en términos del artículo 40, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ante **Ana Paola Sánchez Villanueva** Secretaria que autoriza y da fe."

"México, Distrito Federal, veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Vista la demanda presentada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por conducto de su apoderada Dzidzielia Rodríguez González la cual acredita su personalidad con la escritura pública número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (33,458) de veintiocho de octubre de dos mil trece; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro 484/2014-1.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de Operadora y Estilo Ophov, sociedad anónima de capital variable, quien tiene su domicilio en Ferrocarril Cuernavaca, número 211, piso 2, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, México, Distrito Federal, las prestaciones a que se contrae el escrito de cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la demandada, por conducto de quien legalmente le represente, para que en quince días, formule su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo se apercibe a la enjuiciada de referencia que de no dar contestación a la demanda, se presumirán por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda, los cuales se ordena guardar el seguro de esta secretaría.

Ahora bien, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado y por autorizados en términos del artículo 1069 párrafo tercero a las personas que señala, igualmente a las personas señaladas solamente para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de autos, solicitar copias, escanear y obtener imágenes digitalizadas.

En relación a la devolución del instrumento notarial con la que la actora acredita su personalidad, una vez que exhiba copia simple del mismo para su cotejo, previa nueva petición se acordará lo conducente.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **veinticuatro diciembre de diez mil ocho** y sus adiciones de **veintisiete de enero de dos mil once**, que reforman adicionan y modifican diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo segundo transitorio del referido decreto, y al primer transitorio de las adiciones en mención.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente al demandado.

Así, lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto, ante la Secretaria Ana Paola Sánchez Villanueva que autoriza y da fe."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOSMIL CATORCE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ANA PAOLA SANCHEZ VILLANUEVA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.